

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

3**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 29 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (21/2021), extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

Segundo. – Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se procede a continuación a la publicación de dicho Presupuesto General resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como de las bases de ejecución del mismo.

El texto íntegro del mencionado Presupuesto General para 2022 está previsto que sea publicado en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” de 31 de diciembre de 2021.

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID
RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULO. INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		001	501	503	506	508	509	902		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.421.409.094								2.421.409.094
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	216.907.653								216.907.653
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	696.035.711	9.645							696.045.356
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.955.015.460	112.729.697	58.233.421	66.575.293	100.184.366	16.319.024	3.500		2.309.060.761
5	INGRESOS PATRIMONIALES	125.368.546	6.840		3.200					125.378.586
OPERACIONES CORRIENTES		5.414.736.464	112.746.182	58.233.421	66.578.493	100.184.366	16.319.024	3.500		5.768.801.450
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	43.007.926								43.007.926
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.018.382	3.517.217	1.443.550	123.600	718.340	5.000	371.500		70.197.589
OPERACIONES DE CAPITAL		107.026.308	3.517.217	1.443.550	123.600	718.340	5.000	371.500		113.205.515
OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.521.762.772	116.263.399	59.676.971	66.702.093	100.902.706	16.324.024	375.000		5.882.006.965
8	ACTIVOS FINANCIEROS	441.636								441.636
9	PASIVOS FINANCIEROS	279.007.967								279.007.967
OPERACIONES FINANCIERAS		279.449.603								279.449.603
Total		5.801.212.375	116.263.399	59.676.971	66.702.093	100.902.706	16.324.024	375.000		6.161.456.568

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES
902	CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS		

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULO. GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		001	501	503	506	508	509	902		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.573.236.906	34.153.697	42.915.227	55.172.045	71.847.091	16.022.820			1.793.347.786
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.166.245.924	78.547.485	8.966.958	11.156.848	25.957.050	290.145			2.291.164.410
3	GASTOS FINANCIEROS	110.328.485	45.000	115.000	249.600	30.065	6.059	3.500		110.777.709
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	803.925.638		6.236.236		2.350.160				812.512.034
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	69.374.766								69.374.766
OPERACIONES CORRIENTES		4.723.111.719	112.746.182	58.233.421	66.578.493	100.184.366	16.319.024	3.500		5.077.176.705
6	INVERSIONES REALES	613.797.912	3.517.217	1.443.550	123.600	718.340	5.000			619.605.619
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	183.294.777						371.500		183.666.277
OPERACIONES DE CAPITAL		797.092.689	3.517.217	1.443.550	123.600	718.340	5.000	371.500		803.271.896
OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.520.204.408	116.263.399	59.676.971	66.702.093	100.902.706	16.324.024	375.000		5.880.448.601
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000								2.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	279.007.967								279.007.967
OPERACIONES FINANCIERAS		281.007.967								281.007.967
Total		5.801.212.375	116.263.399	59.676.971	66.702.093	100.902.706	16.324.024	375.000		6.161.456.568

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES
902	CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS		

	PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2022 SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES ESTADO DE INGRESOS
---	--

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	706	708				TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.598.000	54.507.561	73.900.765	0				147.006.326
5	INGRESOS PATRIMONIALES	663.801.788	16.431.508	19.902.727	45.598.355				745.734.378
OPERACIONES CORRIENTES		682.399.788	70.939.069	93.803.492	45.598.355				892.740.704
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	500.000	0	0				500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	111.856.637	54.888.321	4.000.000	0				170.744.958
OPERACIONES DE CAPITAL		111.856.637	55.388.321	4.000.000	0				171.244.958
OPERACIONES NO FINANCIERAS		794.256.425	126.327.390	97.803.492	45.598.355				1.063.985.662
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	27.910.666	109.181	12.648.642				40.668.489
9	PASIVOS FINANCIEROS	86.601.380	0	0	0				86.601.380
OPERACIONES FINANCIERAS		86.601.380	27.910.666	109.181	12.648.642				127.269.869
Total		880.857.805	154.238.056	97.912.673	58.246.997				1.191.255.531

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.
706	MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.
708	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

	PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2022 SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES ESTADO DE GASTOS
---	--

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								
		700	701	706	708					TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	538.846.169	17.554.627	34.049.791	29.826.623					620.277.210
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	119.395.667	40.663.322	59.858.619	13.208.874					233.126.482
3	GASTOS FINANCIEROS	1.042.358	5.000	2.000	0					1.049.358
OPERACIONES CORRIENTES		659.284.194	58.222.949	93.910.410	43.035.497					854.453.050
6	INVERSIONES REALES	215.520.148	94.965.107	4.000.000	15.211.500					329.696.755
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0					0
OPERACIONES DE CAPITAL		215.520.148	94.965.107	4.000.000	15.211.500					329.696.755
OPERACIONES NO FINANCIERAS		874.804.342	153.188.056	97.910.410	58.246.997					1.184.149.805
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.263.474	1.050.000	2.263	0					5.315.737
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.789.989	0	0	0					1.789.989
OPERACIONES FINANCIERAS		6.053.463	1.050.000	2.263	0					7.105.726
Total		880.857.805	154.238.056	97.912.673	58.246.997					1.191.255.531

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.
706	MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.
708	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

2022

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



1. BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE**Preámbulo****TÍTULO PRELIMINAR****Disposiciones generales**

- Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.
- Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación.
- Artículo 3. Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.
- Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.
- Artículo 5. Aplicación presupuestaria.
- Artículo 6. Proyectos de inversión.
- Artículo 7. Información al Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO I**Presupuestos Generales para 2022****Capítulo I***Créditos iniciales*

- Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.
- Artículo 9. Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Capítulo II*Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid*

- Artículo 10. Estados de consolidación.
- Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

TÍTULO II**Presupuesto de gastos****Capítulo I***Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.*

- Artículo 12. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Capítulo II*Modificaciones presupuestarias*

- Artículo 13. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.
- Artículo 14. Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.
- Artículo 15. Generaciones de crédito.
- Artículo 16. Ampliaciones de crédito.
- Artículo 17. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Capítulo III*Normas en materia de personal*

- Artículo 18. Modificación de la Plantilla.
- Artículo 19. Nulidad de pactos y acuerdos.
- Artículo 20. Nombramiento de funcionarios interinos y de personal laboral temporal del ejercicio.

Capítulo IV*Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos***SECCIÓN 1.ª****Fases de gasto**

- Artículo 21. Competencias.
- Artículo 22. Acumulación de fases.
- Artículo 23. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.

- Artículo 24. Prescripción de obligaciones y depuración de saldos contables.
Artículo 25. Gastos de Personal.

SECCIÓN 2.^a

Control y fiscalización

- Artículo 26. Control interno de gastos.
Artículo 27. Gastos no sometidos a fiscalización previa.
Artículo 28. Intervención material de las inversiones.

Capítulo V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

- Artículo 29. Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.
Artículo 30. Convenios y aportaciones a consorcios.
Artículo 31. Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.
Artículo 32. Contratos de emergencia.
Artículo 33. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.
Artículo 34. Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.
Artículo 35. Gastos de representación.
Artículo 36. Tramitación de embargos.
Artículo 37. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.
Artículo 38. Cesiones de crédito.
Artículo 39. Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.
Artículo 40. Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.
Artículo 41. Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.

Capítulo VI

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

- Artículo 42. Pagos a justificar.
Artículo 43. Anticipos de caja fija.

TÍTULO III

Presupuesto de ingresos

- Artículo 44. Recaudación de los ingresos.
Artículo 45. Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.
Artículo 46. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.
Artículo 47. Control de ingresos.
Artículo 48. Devolución de ingresos indebidos.

TÍTULO IV

Tesorería y endeudamiento

Capítulo I

Tesorería

- Artículo 49. Tesorería.
Artículo 50. Presupuesto monetario.
Artículo 51. Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.

Capítulo II

Procedimientos de pago

- Artículo 52. Medios de pago.
Artículo 53. Devolución de garantías.
Artículo 54. Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.
Artículo 55. Pago de nóminas.

Capítulo III

Endeudamiento

- Artículo 56. Pasivos financieros.

TÍTULO V

Sociedades Mercantiles y Entes Dependientes

- Artículo 57. Encargos a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.
- Artículo 58. Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.
- Artículo 59. Excedentes de Tesorería.
- Artículo 60. Inspección de la contabilidad y auditorías públicas.

TÍTULO VI

Instrumentos y procedimientos para adaptar la normativa presupuestaria a los principios contenidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Artículo 61. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Artículo 62. Plan presupuestario a medio plazo.
- Artículo 63. Límite de gasto no financiero.
- Artículo 64. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2022.
- Artículo 65. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.
- Artículo 66. Plan de Tesorería.
- Artículo 67. Información relativa al Período medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.
- Artículo 68. Principio de transparencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Reorganizaciones administrativas.
- Segunda. Dotación económica para los grupos políticos municipales.
- Tercera. Inversiones en materia deportiva.
- Cuarta. Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.
- Quinta. Retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.
- Sexta. Amortización y deterioro de valor de activos.
- Séptima. Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.
- Octava. Campañas de comunicación.
- Novena. Servicios de telecomunicaciones.
- Décima. Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.
- Undécima. Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Duodécima. Registro de facturas.
- Decimotercera. Procedimientos en materia de Acción Social.
- Decimocuarta. Informe de impacto de género
- Decimoquinta. Prórroga del presupuesto.
- Decimosexta. Plan anual de control financiero.
- Decimoséptima. Reingreso al servicio activo
- Decimooctava. Servicio de prevención y extinción de incendios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.
- Segunda. Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360.
- Tercera. Procedimiento para la gestión presupuestaria de los ingresos procedentes de Fondos Europeos "Next Generation" y de los acuerdos y convenios con otras administraciones públicas.
- Cuarta. Créditos de apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid.
- Quinta. Firma y archivo de documentos contables.
- Sexta. Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.
- Séptima. Créditos del Plan Relanza.
- Octava. Ayudas a sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Normativa supletoria.
- Segunda. Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.

PREÁMBULO

El artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

En consonancia con lo establecido en dicho precepto, las presentes Bases de Ejecución contienen las adaptaciones necesarias para gestión, así como la actualización de las referencias legales y reglamentarias producidas hasta la fecha.

TÍTULO PRELIMINAR**Disposiciones generales**

Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.—El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Art. 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación.—1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.

2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Art. 3. Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.—El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.
- d) Los presupuestos de los Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Madrid.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Art. 4. Estructura de los Presupuestos.—1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (en adelante Orden EHA/3565/2008).

2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:

- a) Orgánica: por Centros y Secciones.
- b) Por Programas
- c) Económica: por Subconceptos.

3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:

- a) Orgánica: por Centros.
- b) Económica: por Subconceptos.

Art. 5. *Aplicación presupuestaria.*—1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Art. 6. *Proyectos de inversión.*—1. El Capítulo 6 “Inversiones Reales” se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2022, así como de aquellos proyectos de inversión que se integren en el estado de gastos a lo largo del ejercicio en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos, deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y será aprobada, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, mediante resolución de la citada dirección general.

En el caso de que la modificación del proyecto de inversión implique la alteración de su fuente de financiación, y en su caso, de su imputación presupuestaria, se requerirá la aprobación, previo informe de la Intervención General, del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que ordenará a su vez, la realización de los ajustes contables y presupuestarios que resulte necesario efectuar. Estas modificaciones podrán solicitarse tanto con carácter previo, como durante la ejecución del correspondiente proyecto de inversión, siempre y cuando esta no se encuentre íntegramente finalizada.

3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General.

Art. 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*—1. Información periódica sobre ejecución presupuestaria.

- 1.1. La Intervención General, con periodicidad mensual, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá la información sobre la ejecución de los presupuestos así como el movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.
- 1.2. La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Seción-Programa-Subconcepto.
- 1.3. La Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá con periodicidad mensual por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información relativa a la ejecución de cada proyecto de inversión, identificando si se trata de inversiones financieramente sostenibles, presupuestos participativos o integrantes del Fondo de Reequilibrio Territorial, desglosando las aplicaciones presupuestarias que les afecten.
- 1.4. La información mensual sobre la ejecución del presupuesto referida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, se remitirá en los primeros quince días laborables del mes siguiente al que haga referencia, salvo la correspondiente al mes de diciembre que se remitirá junto a los datos de la Liquidación.
- 1.5. Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal remitirá por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 1.6. La Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y que estén registradas en la Contabilidad municipal, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información ne-

- cesaria para el desarrollo de su función. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.
- 1.7. La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles que forman parte del sector público madrileño, es decir, aquellas en las que la participación del Ayuntamiento de Madrid en su capital social sea superior al 50 por 100.
 - 1.8. La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, la ejecución de las distintas aplicaciones presupuestarias afectas a los ingresos provenientes del Patrimonio Municipal de Suelo.
 2. Información anual relativa a actuaciones de control de la Intervención General.
 - 2.1. La Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, elaborará para dar cuenta al Pleno, uniéndolos al propio de la liquidación, los siguientes informes:
 - De evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - Comprensivo de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos de la corporación contrarias a los reparos que hubiera formulado la Intervención, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
 - De los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RDCIEL).
 - 2.2. La Intervención General remitirá al Pleno, a efectos informativos, el Plan Anual de Control Financiero aprobado y, en su caso, sus modificaciones, conforme a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 31 del RDCIEL.
 - 2.3. La Intervención General remitirá al Pleno los informes definitivos de control financiero, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 36 del RDCIEL.
 - 2.4. La Intervención General remitirá al Pleno, en el primer cuatrimestre del año el informe con los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del RDCIEL.
 - 2.5. La Intervención e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del RDCIEL.

TÍTULO I

Presupuestos Generales para 2022

Capítulo I

Créditos iniciales

Art. 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*—1. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

	(Datos en euros)
ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Ayuntamiento de Madrid	5.801.212.375
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	116.263.399
Agencia para el Empleo de Madrid	59.676.971
Agencia Tributaria Madrid	66.702.093
Madrid Salud	100.902.706
Agencia de Actividades	16.324.024

2. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

	(Datos en euros)
SOCIEDADES MERCANTILES	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	880.857.805
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	154.238.056
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	97.912.673
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	58.246.997

Art. 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*—En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

	(Datos en euros)
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	27.310.243
MERCAMADRID, S.A.	31.929.759
Madrid Calle 30, S.A.	129.761.709
Consortio de Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid	375.000
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)	80.184

Capítulo II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid

Art. 10. *Estados de consolidación.*—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles asciende a 6.791.633.411 euros en su estado de gastos y a 6.791.633.411 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás entes integrantes del subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010, asciende a 5.563.437.346 euros en su estado de gastos no financieros y 5.522.395.701 euros en su estado de ingresos no financieros.

Art. 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*—1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

	(Datos en euros)			
ENTIDADES	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	5.512.438.772	441.636	279.007.967	5791.888.375
Organismos Públicos	20.363.505	0	0	20.363.505
Sociedades Mercantiles	742.369.699	150.410.452	86.601.380	979.381.531
TOTAL	6.275.171.976	150.852.088	365.609.347	6.791.633.411

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

ENTIDADES	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	(Datos en euros)
				TOTAL
Ayuntamiento	4.968.324.720	2.000.000	279.007.967	5.249.332.687
Organismos Públicos	359.865.193	0	0	359.865.193
Sociedades Mercantiles	1.174.829.805	5.815.737	1.789.989	1.182.435.531
TOTAL	6.503.019.718	7.815.737	280.797.956	6.791.633.411

3. La clasificación por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de las presentes bases, es la siguiente:

ÁREAS DE GASTO		(Datos en euros)
		TOTAL
1	Servicios públicos básicos.	2.893.001.983
2	Actuaciones de protección y promoción social.	708.967.619
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.	695.133.949
4	Actuaciones de carácter económico.	1.272.309.544
9	Actuaciones de carácter general.	852.251.648
0	Deuda pública.	369.968.668
TOTAL		6.791.633.411

TÍTULO II

Presupuesto de gastos

Capítulo I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Art. 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*—1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:
 - a) Clasificación orgánica: Centro.
 - b) Clasificación por programas: Área de gasto.
 - c) Clasificación económica: Capítulo.
- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Programa.
 - c) Clasificación económica: Concepto.
- Capítulo 3. Gastos financieros:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Área de gasto.
 - c) Clasificación económica: Capítulo.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Programa.
 - c) Clasificación económica: Concepto.
- Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Programa.
 - c) Clasificación económica: Subconcepto.
- Capítulo 6. Inversiones reales:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Programa.
 - c) Clasificación económica: Subconcepto.
- Capítulo 7. Transferencias de capital:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Programa.
 - c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Área de gasto.
 - c) Clasificación económica: Capítulo.
- Capítulo 9. Pasivos financieros:
 - a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Área de gasto.
 - c) Clasificación económica: Capítulo.
- 2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
 - a) Los créditos declarados ampliables.
 - b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al Capítulo 1 “Gastos de personal”
 - c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01.
 - d) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
 - e) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
 - f) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
 - g) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
 - h) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
 - i) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
 - j) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
 - k) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
 - l) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
 - m) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.
 - n) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
 - ñ) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
 - o) Los créditos para los gastos derivados de las actuaciones del Foro de Empresas, subconcepto económico 227.97.
 - p) Los créditos de los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
 - q) Los créditos para los gastos derivados de encomiendas a empresas públicas del Ayuntamiento de Madrid incluidos en los subconceptos económicos 227.21, 227.22, 227.24, 227.27, 227.28 y 227.30.
- 3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 “Servicio de ayuda a domicilio”, vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
- 4. Los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 “Otras transferencias familias” de los programas 231.02 “Familia e Infancia”, 231.06 “Servicios sociales y Emergencia social”, 231.03 “Mayores” y 231.07 “Inclusión social”, vincularán a nivel de centro-sección.
- 5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del Capítulo 1 “Gastos de personal”:
 - a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 “Incentivos al Rendimiento” de los Programas 133.01 “Tráfico”, 132.01 “Seguridad”, 135.10 “SAMUR-Protección Civil” y 136.10 “Bomberos”.
 - b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 143.03 “Ajustes Técnicos”, 143.04 “Fondo de sustituciones”, 143.05 “Crecimiento Plantilla Incorporación Efectivos Cuerpos Operativos”, 143.06 “Crecimiento Plantilla Incorporación Resto Efectivos”, 162.00 “Formación y perfeccionamiento del personal” y 162.05 “Seguros”.
- 6. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
- 7. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
- 8. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

Capítulo II

Modificaciones presupuestarias

Art. 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*—1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.

2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por delegación de la Junta de Gobierno.

Art. 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*—1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno competente en materia de Hacienda que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.

2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.

3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.

4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 “Arrendamiento de material de transporte” y 221.03 “Combustibles y carburantes” se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios, excepto si dichas modificaciones afectan a las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad o de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

5. Podrán incorporarse remanentes de crédito de conformidad con la normativa aplicable, siempre que existan recursos suficientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. En caso de que el crédito del ejercicio anterior se encontrara en situación de autorizado o comprometido, la aprobación por el órgano competente de incorporación de remanentes conllevará la aprobación de la autorización o compromiso de gasto en el ejercicio al que se incorpora.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente, comprometido o no, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.

7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.

8. Las modificaciones presupuestarias que supongan bajas en las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos requerirán que se inicie previamente la tramitación de la correspondiente modificación en el presupuesto del organismo autónomo concernido.

Art. 15. *Generaciones de crédito.*—1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
- b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
- c) Enajenación de bienes.

- d) Prestación de servicios.
- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
- g) Reembolso de préstamos.

2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Art. 16. Ampliaciones de crédito.—Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 “Ingresos por acción subsidiaria” del Capítulo 3 del Estado de Ingresos.

2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 “Publicación en Diarios Oficiales” y 226.05 “Anuncios de inserción obligatoria”, se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 “Importe de anuncios a cargo de particulares” del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

Art. 17. Fondo de Contingencia y Otros imprevistos.—1. Dentro del grupo de programas 929 “Imprevistos y Funciones no clasificadas”, en el programa 929.01 “Créditos Globales”, se dotan créditos en el subconcepto 500.01 “Otros imprevistos” para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 “Fondo de Contingencia” se dotan créditos en el subconcepto 500.00 “Fondo de contingencia”, con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional o no previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y solo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Estas transferencias de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes bases.

2. Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación, por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 “Otros imprevistos” para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 “Fondo de Contingencia” y 500.01 “Otros Imprevistos” no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

Capítulo III

Normas en materia de personal

Art. 18. *Modificación de la plantilla.*—1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por delegación de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.

2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las Directrices por las que se establece el procedimiento para la elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su modificación, así como por lo dispuesto en las normas e instrucciones que se puedan dictar al efecto.

3. Serán competentes para elaborar las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo y/o plantilla presupuestaria las Secretarías Generales Técnicas y Gerencias de Organismos Autónomos. Así mismo, será competente la Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para elaborar las propuestas derivadas de reestructuraciones orgánicas, las que se inicien como consecuencia del reingreso al servicio activo del personal funcionario o laboral, las que se financien con cargo al subconcepto económico 14303 “Ajustes Técnicos” así como las que afecten a una o varias Secciones o Distritos o cuando circunstancias de carácter excepcional o urgencia lo requieran.

Art. 19. *Nulidad de pactos y acuerdos.*—Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos con repercusión en el Capítulo I del presupuesto de gastos, requerirán, para su plena efectividad, el informe previo y favorable del Área de Hacienda y Personal, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe o en sentido contrario, sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones no autorizado.

Art. 20. *Nombramiento de funcionarios interinos y de personal laboral temporal del ejercicio.*—Resultará de aplicación en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, los nombramientos de funcionarios interinos y de personal laboral temporal que sean autorizados en el año 2022 por el Área de Hacienda y Personal de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, incluirán la fecha máxima que corresponda de finalización de los efectos del nombramiento o contratación, en función de la duración de las circunstancias de necesidad y urgencia derivadas del cumplimiento de las políticas, programas, objetivos y créditos definidos para el presente ejercicio presupuestario, sin que dicha fecha pueda, en ningún caso, ser posterior al 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga, salvo que previamente se hayan vinculado a Oferta de Empleo Público o al proceso de provisión correspondiente.

Capítulo IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

SECCIÓN 1.ª

Fases de gasto

Art. 21. *Competencias.*—1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.

2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.

3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se incorporará el documento acreditativo de la adopción del acuerdo.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo —Decreto o Resolución— por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. Corresponderá a la Intervención la expedición de las certificaciones de existencia de crédito, salvo en el caso de los Organismos Autónomos, en que dicha competencia recaerá en el Servicio que tenga atribuida la función contable.

Art. 22. *Acumulación de fases.*—Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
1. Gastos de personal.
 2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la letra b).
 3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
 4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 5. Contratos menores.
 6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
 7. Gastos de comunidades de propietarios.
 8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
 9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
 10. Ayudas reguladas en Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
 11. Modificaciones de contratos o convenios.
 12. Prórrogas de contratos o convenios.
 13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
 14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
 15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
 16. Convenios y encomiendas de gestión.
 17. Aportaciones a planes de pensiones.
 18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.
 19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.
 20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.
 21. Contratos de emergencia tramitados conforme a lo dispuesto en la normativa contractual, en los que los fondos no se hayan librado a justificar.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
1. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
 2. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
 3. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y sufi-

ciente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de la Dirección General de Presupuestos de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.

4. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
5. Anticipos reintegrables.
6. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
7. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
8. Pagos a justificar.
9. Resoluciones judiciales.
10. Intereses de demora.
11. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
12. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
13. Intereses por operaciones de Tesorería.
14. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
15. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
16. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
17. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
18. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
19. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
20. Formalización contable de permuta de bienes.
21. Gastos de Juntas de Compensación que le corresponde abonar al Ayuntamiento en función de la cuota de participación que tiene asignada como miembro de cada junta, cuando se trate de una única factura.
22. Expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 6.000 euros, previa autorización del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
23. Gastos financieros derivados de comisiones por custodia de valores mobiliarios.

Art. 23. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*—1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas.
- b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
 1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
 2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF y el domicilio completo.
 3. Número, y en su caso, serie.
 4. Lugar y fecha de emisión.
 5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
 6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del contrato o del responsable de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Cuando se trate de una prestación no amparada en un contrato, el responsable de la unidad encargada del seguimiento de la prestación.
 7. Período a que corresponda.
- d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si este es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el “cuadro de precios” aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en “cuadros de precios” aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el “cuadro de precios” aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.
 - f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
 - g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en el expediente que dé lugar al reconocimiento de la primera indemnización se incluirá informe de la Secretaría del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.
 - h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.
 - i) Los abonos emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.
 - j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
 - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
 - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de “contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid” (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores.
 - a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.

Art. 24. *Prescripción de obligaciones y depuración de saldos contables.*—1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31

de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

3. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, dictará resolución de corrección de errores contables, dándose cuenta de la corrección de dicho saldo al Pleno del Ayuntamiento con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio en que se realice, incluyendo dicha rectificación contable en el apartado correspondiente a “Cambios en criterios y estimaciones contables y errores” de la Memoria para la aprobación de dicha Cuenta General.

Art. 25. *Gastos de personal.*—1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.

2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina cuando su importe sea inferior al 3 por 100 del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual, vigente en el momento de la respectiva liquidación, y el personal afectado haya dejado de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo, salvo en los casos de responsabilidad por sucesión “mortis causa” en los que no procederá la reclamación cuando su cuantía sea inferior al 20 por 100 del IPREM mensual.

SECCIÓN 2.ª

Control y fiscalización

Art. 26. *Control interno de gastos.*—1. La Intervención General, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena independencia respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, a través de las modalidades de función interventora y control financiero.

La función interventora se realizará en régimen de fiscalización e intervención limitada previa conforme al acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

La función de control financiero se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

2. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:

- a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
- b) Al momento de intervenir la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.

No obstante, lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.

3. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a control permanente previo de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

4. De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización de la autorización y compromiso del gasto, para expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación.

5. En los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 6.000 euros, en los que se procedido a la acumulación de las fases ADO, la fiscalización previa de las bases reguladoras o de la convocatoria se realizará en el momento en que se tome razón en contabilidad de la Retención de Crédito (RC). La fiscalización e intervención de la concesión y pago de la subvención se realizarán verificando los extremos previstos en el Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos.

Art. 27. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*—1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se incluirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de dirección y coordinación de la contratación y, en todo caso, la siguiente:

- a) En la fase de autorización y disposición del gasto, que no estará sometida a fiscalización previa:
 1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
 2. En el contrato de obras, presupuesto de las obras conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano compe-

- tente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
3. Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 4. Documento contable debidamente cumplimentado de acuerdo con el artículo 22 de las presentes Bases de Autorización-Disposición (AD) aprobado por el órgano competente.
- b) En la fase de reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto, que estará sometida a intervención previa:
1. Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.
 2. Documento contable debidamente cumplimentado de Reconocimiento de la Obligación (O) por el órgano competente.
 3. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten por el procedimiento de anticipos de caja fija conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que serán objeto de control conforme a lo establecido en el artículo 27 del RDCIEL.

Art. 28. *Intervención material de las inversiones.*—Por los servicios municipales se deberá solicitar designación de representante a la Intervención General teniendo en cuenta los límites establecidos en la legislación contractual y las disposiciones contenidas a este respecto en el RDCIEL.

La solicitud de designación de representante de la Intervención General y la intervención de la comprobación material de las inversiones se llevará a cabo de conformidad con las instrucciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid sobre el desarrollo de la comprobación material en el ejercicio del control interno.

Se deberán utilizar los modelos de invitación y actas de recepción que se establezcan por la Intervención General.

No procede la comprobación material de las siguientes prestaciones:

- a) Prestaciones intangibles, tales como el servicio de limpieza, de seguridad, de reprografía, de transporte y de servicios postales.
- b) Servicios consistentes en el desarrollo de una actividad, tales como servicios informáticos, sociales, educativos, culturales, deportivos y de dirección de obra.
- c) Suministros de tracto sucesivo, tales como el suministro de energía eléctrica, combustible, gas, agua y prensa.
- d) Suministros susceptibles de reposiciones continuas, tales como el material de oficina (papel, carpetas, memorias portátiles USB/ pen drive, bolígrafos, lapiceros, tóner, sellos de caucho, tarjetas de visita, sobres, etc.), productos de limpieza y aseo, elementos de mobiliario urbano (bolardos, bancos, papeleras, etc.).
- e) Suministro de bienes consumibles, perecederos y de fácil deterioro por el uso, tales como alimentos, bebidas, medicinas, vestuario, material necesario para la toma de muestras, menaje, textiles de cama, baño y cocina (sábanas, colchas, fundas y mantas, toallas, manteles, servilletas), material de ferretería.
- f) Suministro de cartelería, banderolas, trípticos y folletos.
- g) Contratos de suministro en régimen de arrendamiento (vehículos, maquinaria, impresoras, fotocopadoras, etc.). No obstante, lo anterior, si el objeto del contrato contemplase la opción de compra, en el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera hacer efectiva dicha opción, se deberá comunicar a la Intervención General para designar, en su caso, representante que asista a la recepción del suministro.
- h) Suministro de bienes no inventariables para su entrega a alumnos de las actividades formativas de la Agencia para el Empleo, tales como libros y materiales de oficios (construcción, electricidad, ferretería, fontanería, peluquería, estética, etc.) y, en general, bienes de similares características para su entrega a los participantes en actividades culturales, educativas y deportivas.

En aquellas recepciones, en las que, siendo necesario, no se haya realizado la designación de un técnico especializado en el objeto del contrato, el órgano gestor debe suscribir un informe en el que se acredite que la obra, suministro o servicio se adecúa a los requisitos técnicos del contrato, así como que se cumple con la normativa técnica vigente para que la inversión pueda ser recibida y puesta a disposición del uso o servicio público.

Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, y de no ser factible fijar otras fechas para la realización del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a

la normativa contractual, la Intervención General comunicará a los órganos gestores la no designación de representante.

Asimismo, cuando la recepción de las obras, suministros o servicios se refiera a una multitud de actuaciones dispersas geográficamente, la comprobación material de la inversión se podrá realizar por muestreo, haciendo constar dicha circunstancia en el acta de recepción.

Capítulo V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Art. 29. Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.—1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Presupuestos. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdos marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Presupuestos en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No requerirán informe de la Dirección General de Presupuestos los expedientes de concesión de ayudas económicas temporales de especial necesidad de pagos periódicos, tramitados al amparo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid con imputación plurianual al subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias a familias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para que, mediante resolución dictada al efecto, se exceptione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.

3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, deberá acompañarse de una propuesta que contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.

5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al Capítulo 2 del presupuesto.

6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Presupuestos.

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Presupuestos.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Presupuestos, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al Capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto:

- a) En los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.
- b) En los contratos de obras, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, las certificaciones de obra deberán ser expedidas en los primeros diez días siguientes al período al que correspondan, produciéndose en ese momento su exigibilidad, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones, cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También, podrán concederse ayudas económicas temporales de especial necesidad de pagos periódicos cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.

Art. 30. Convenios y aportaciones a consorcios.—1. Los convenios y aportaciones que den lugar reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico requerirán informe de la Dirección General de Presupuestos, sin perjuicio de las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General conforme Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 sobre expedientes de contratación anticipada.

Art. 31. Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.—1. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se

detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos para su informe, excepto para los ingresos indicados en el apartado 3 de este artículo. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días.

2. Los proyectos de acuerdos, decretos y resoluciones incluidos en el ámbito de aplicación de las Directrices para la elaboración del análisis de viabilidad, aprobadas por Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, no se acompañarán de la Memoria económica prevista en el apartado 1, sino que su contenido deberá integrarse en el citado análisis de viabilidad.

3. En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo puedan suponer una disminución de los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

Art. 32. *Contratos de emergencia.*—Los contratos de emergencia del Ayuntamiento de Madrid, regulados en el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, solo requerirán para su tramitación los siguientes documentos:

1. Cuando se produzca el acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro:
 - a) Acuerdo del órgano competente declarando la emergencia y ordenando las actuaciones que correspondan como consecuencia del acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro.
2. Al momento de iniciarse las actuaciones.
 - a) Acta de inicio de las actuaciones materiales suscrita por técnico municipal.
 - b) Presupuesto estimado de ejecución por Capítulos suscrito por técnico municipal.
 - c) Certificado de existencia de crédito, salvo en el supuesto de que la cobertura administrativa se obtenga de un Acuerdo Marco, en cuyo caso se eximirá de la exigencia de aportación del referido certificado.
3. Al momento de tramitar el gasto.
 - a) En aquellos casos en que la cobertura administrativa se obtenga de un acuerdo marco, se tramitará en correspondiente contrato basado en los términos que se regulen en los pliegos.
 - b) En aquellos casos en que la cobertura administrativa no se obtenga de un acuerdo marco, se incorporará la siguiente documentación:
 - b.1. Memoria justificativa del gasto, en la que incluyan las condiciones mínimas que regulan las relaciones entre las partes.
 - b.2. Documento contable AD en el supuesto de que los fondos no se hayan librado a justificar.
4. Para el reconocimiento de la obligación.
 - a) Relación valorada y certificación emitida por el técnico municipal.
 - b) Factura, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por técnico municipal.

Si al momento de tramitar el gasto la actuación ha finalizado, se incorporará además el acta de finalización. Si por el contrario la actuación continúa en ejecución, se seguirán expidiendo relaciones valoradas y certificaciones mensuales hasta su finalización, momento en el cual se expedirá el acta de recepción o finalización.

Art. 33. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*—1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de que es viable la modificación propuesta.
- b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Art. 34. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*—1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados

en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Quedan exceptuados de la obligatoriedad de disponer del anterior informe, la adquisición de estudios, servicios y bienes informáticos y de comunicaciones para uso de los Cuerpos de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR siempre que sean específicos para el desarrollo de sus funciones y sin interacción con el resto de las soluciones de carácter transversal que IAM proporciona.

Las citadas inversiones, quedarán recepcionadas e incluidas en el inventario de la unidad que lleve a cabo la adquisición, siendo responsable de garantizar su mantenimiento y conservación.

Art. 35. *Gastos de representación.*—1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos están presupuestados en el programa 912.02 “Gabinete de la Alcaldía” y los que se realicen en el ejercicio de esas mismas atribuciones por la Dirección General de Comunicación cuyos créditos están presupuestados en el programa 922.02 “Comunicación”.

Art. 36. *Tramitación de embargos.*—Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios correspondientes del Área de Hacienda y Personal introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de estos servicios, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Resolución de la Dirección General de Política Financiera, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza, del pago no presupuestario o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios correspondientes del Área de Hacienda y Personal se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Resolución.
- e) Estos servicios procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Art. 37. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*—1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

- 1.1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención General.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones: En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

También podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el último mes del ejercicio anterior, fuera del ámbito de vigencia de un contrato válidamente celebrado, cuando los mismos se hayan producido prescindiendo del procedimiento establecido, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Su exigibilidad, en función de la finalización del período de prestación, no pueda producirse antes del 1 de enero del ejercicio corriente.
- b) Se trate de servicios cuya prestación sea continuada en el tiempo e imprescindibles por razones de interés público.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente “obligaciones de ejercicios anteriores”, bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Art. 38. Cesiones de crédito.—Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 4 de febrero de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

Las facturas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) en las que se incluya la cesión de crédito deberán venir cumplimentadas con todos los campos relativos a la cesión de crédito previstos en el apartado 1.6.4. FactoryAssignmentData, establecidos en la Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.2, del formato de factura electrónica “facturae”. En el caso de que se proceda a la comunicación del “acuerdo de cesión” o del “poder acreditativo de representación”, cuando no se haya remitido previamente, se indica que únicamente constituirán una notificación fehaciente en el caso de que esté implementada la conexión con los registros o directorios indicados en los campos de la factura electrónica, de tal forma que permita la comprobación de los documentos acreditativos de dicha cesión/representación efectuada por parte del Ayuntamiento.

Art. 39. Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.—Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aun así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

Art. 40. Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.—1. Los subconceptos económicos cuyos gastos quedan sometidos al régimen de deducción del IVA; siempre que estén sujetos y no exentos, son los siguientes:

- 60901 SISTEMA DE COMPENSACIÓN.
- 60902 SISTEMA DE COOPERACIÓN.
- 60903 URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES.
- 61903 URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (Remodelación).
- 62100 TERRENOS Y BIENES NATURALES.
- 62298 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES A CARGO DE PARTICULARES.
- 62798 PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES.
- 63100 TERRENOS Y BIENES NATURALES (Remodelación).
- 68100 ADQUISICIÓN SUELO PATRIMONIAL.
- 68101 URBANIZACIÓN NUEVA SUELO PATRIMONIAL.

- 68102 GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL.
- 68103 URBANIZACIÓN SUELO PATRIMONIAL (Remodelación).
- 68200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES NUEVAS.
- 68201 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES (REFORMA).

2. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la incorporación de nuevo conceptos presupuestarios al régimen de deducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, previa propuesta motivada e informe de la Intervención General, en caso de que se realicen operaciones que, con sujeción a la Ley del Impuesto, cumplan los requisitos para practicar el derecho a la deducción por las cuotas soportadas que se deriven de tales operaciones.

3. Cuando la prorrata del IVA deducible sea del 100 por 100, el importe del gasto a imputar al presupuesto en las fases de autorización y disposición del gasto -documentos A, D, AD y ADO- será exclusivamente el del importe de la base imponible (precio sin IVA), tanto en los gastos que se apliquen al presupuesto corriente, como en las anualidades futuras de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada. En caso de que en algún ejercicio presupuestario la prorrata de deducción fuera inferior al 100 por 100, se estará lo que se indique en la instrucción que a tal efecto se emita por la Intervención General.

4. A efectos de la correcta fiscalización y seguimiento de este tipo de gastos, en el texto de los documentos contables de retención, autorización y disposición de gastos (documentos RC, A, D, AD y ADO) deberán diferenciarse expresamente los importes correspondientes a la base imponible y al IVA soportado.

5. En las propuestas de reconocimiento de obligación de los referidos gastos, será obligatorio asociar un indicador de IVA deducible según corresponda a cada operación.

6. El IVA soportado deducible tendrá el carácter de operación no presupuestaria.

Art. 41. *Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.*—Los gastos derivados de la demora en la fijación del justiprecio a los que se refiere el artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, tendrán la consideración de intereses indemnizatorios y se imputarán al subconcepto “359.00 Otros gastos financieros” del Capítulo 3 del presupuesto de gastos.

Capítulo VI

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Art. 42. *Pagos a justificar.*—1. Se entenderán por órdenes de pago a justificar las que se expidan cuando no puedan acompañarse los documentos justificativos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor a su expedición y su perceptor será el responsable del órgano gestor del gasto a favor del cual se tramita dicho pago a justificar.

2. Respecto al procedimiento de tramitación de estos gastos, ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija del Ayuntamiento de Madrid vigente o, en su defecto, a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago a justificar.

Art. 43. *Anticipos de caja fija.*—1. Anticipos de caja fija son las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a cajas pagadoras para la atención inmediata y posterior aplicación al Capítulo de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio en que se realicen, de gastos de carácter periódico o repetitivo, que no estén sometidos a fiscalización previa, tales como dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación y mantenimiento, ayudas de emergencia social y otros de características similares.

2. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos a cada área municipal, distrito u organismo público no podrá exceder del 7 por ciento del total de los créditos del Capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios cuya gestión le corresponda del presupuesto de gastos vigente en dicho ejercicio.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija constituido, pagos individualizados superiores a 3.005 euros.

4. Respecto al procedimiento de tramitación de estos gastos, ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija del Ayuntamiento de Madrid vigente o, en su defecto, a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000 y a las adaptaciones de su Anexo.

TÍTULO III

Presupuesto de ingresos

Art. 44. *Recaudación de los ingresos.*—1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a, favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

- a) Ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

- b) Tarjeta de crédito o débito en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- c) Transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- d) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- e) Ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, hasta un importe máximo de 2.000 euros para la constitución de garantías y de 300 euros para los demás ingresos, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

Art. 45. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*—1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del “compromiso, reconocimiento o anulación de derechos” deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.

2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Art. 46. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*—1. En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de este o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

2. El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

3. Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior.

4. Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

5. Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, habrá lugar a la ejecución subsidiaria en el ámbito de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración y en el ámbito de los quioscos de prensa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común y en sus respectivas ordenanzas reguladoras.

En el caso de actuaciones realizadas al amparo de la Ordenanza de terrazas y quioscos de hostelería y restauración y de la Ordenanza reguladora de quioscos de prensa para garantizar el levantamiento de quioscos y terrazas, no procederá la liquidación provisional, realizándose la liquidación definitiva una vez finalizada la ejecución subsidiaria, con posterior notificación y recaudación del resultado de la liquidación con cargo al obligado.

Art. 47. *Control de ingresos.*—1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de junio

de 2018, sesión plenaria número 16, se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

2. Se efectuarán actuaciones de comprobación posterior en el marco de los Planes Anuales de Control Financiero aprobados por la Intervención General.

3. Se faculta a la titular de la Intervención General para dictar las instrucciones que, en desarrollo de este artículo, considere necesarias para permitir su cumplimiento y a determinar los supuestos en los que habrá de realizarse un acto de control permanente previo.

Art. 48. *Devolución de ingresos indebidos.*—1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización de la Dirección General de Política Financiera, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

2. La fiscalización de los actos derivados de la devolución de ingresos se efectuará en los términos previstos en el artículo anterior, si bien los actos de ordenación del pago y pago material estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

TÍTULO IV

Tesorería y endeudamiento

Capítulo I

Tesorería

Art. 49. *Tesorería.*—La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Art. 50. *Presupuesto monetario.*—Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

Art. 51. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*—1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 52 y 53.

3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el período medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

Capítulo II

Procedimientos de pago

Art. 52. *Medios de pago.*—1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Por transferencia bancaria.
- b) Por orden de cargo.
- c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos.
- d) Por cheque bancario, que será siempre nominativo, cuando así lo establezca el titular de la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos.

2. Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, el titular de la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos, autorizará con carácter previo, cuando exista causa justificada, el pago por cheque de cuenta corriente municipal que será siempre nominativo, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en el mismo por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.

En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.

3. Los pagos derivados de expedientes de expropiación forzosa se efectuarán mediante transferencia bancaria.

Cuando se suscriban Actas de Pago y Ocupación y en los supuestos que autorice la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenador de Pagos, a propuesta de la Tesorería y previa justificación del órgano competente en su tramitación, el pago podrá realizarse por cheque bancario, que será siempre nominativo.

4. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirmación u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.

No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 38 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.

5. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

6. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma.

Cuando el pago se realice por cheque bancario o de cuenta corriente, en la Orden de Pago se recogerá asimismo el número de cheque entregado y la entidad contra la que se haya expedido.

7. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

8. No obstante, lo dispuesto en el apartado 7 anterior, la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenadora de Pagos, podrá autorizar, a propuesta de la Tesorería, la modificación de la forma de pago de las obligaciones que, con independencia del año de su reconocimiento, hayan de ser abonadas en el presente ejercicio.

En caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos".

Art. 53. *Devolución de garantías.*—1. Las garantías constituidas en efectivo, cheque conformado, cheque bancario, transferencia bancaria o ingreso directo en cuenta bancaria municipal, serán devueltas por transferencia bancaria, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 52 anterior.

2. En la devolución de garantías constituidas mediante aval, certificado de seguro o en valores, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 siguiente.

3. En garantías constituidas mediante aval o certificado de seguros, la devolución del documento de garantía podrá sustituirse por un certificado de cancelación de garantía. El certificado, que podrá ser solicitado por el garantizado o el garante, se expedirá con posterioridad a la ordenación de su devolución. El certificado surtirá los mismos efectos que la devolución del documento original de la garantía, con pleno poder liberatorio, permitiendo la cancelación de la misma ante el garante. El Ayuntamiento y Organismos Autónomos no podrán ejecutar la garantía desde la fecha de expedición del certificado".

Art. 54. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*—1. Los acreedores, sus representantes legales y apoderados deberán acreditar su identidad para retirar de la Caja Municipal los valores que les sean debidos y los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, mediante la exhibición del DNI, carnet de conducir o pasaporte en vigor.

Los representantes y apoderados de personas físicas y entidades con o sin personalidad jurídica, deberán, además de lo exigido en el párrafo anterior, aportar copia de la escritura de poder suficiente o título de representación legal equivalente.

2. Los acreedores, sus representantes legales y apoderados podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para retirar los valores y cheques que tengan acreditados en la Caja Municipal. La autorización contendrá:

- a) Si el otorgante de la autorización es el acreedor, el nombre y apellidos, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
- b) Si el otorgante es representante legal o apoderado del acreedor, nombre y apellidos o denominación social y NIF del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización, así como nombre, apellidos y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por la persona de la entidad que la haya expedido, competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma y de la escritura de poder o título equivalente.

En caso de apoderados o administradores mancomunados, deberán firmar la autorización todos ellos.

La representación de las entidades que no deban estar inscritas en ningún registro público podrá acreditarse mediante los documentos públicos o privados que permitan su identificación.

Si los servicios de la Caja Municipal estimaran insuficiente el o los poderes aportados, los acreedores podrán solicitar su bastanteo a la Asesoría Jurídica Municipal.

Art. 55. *Pago de nóminas.*—1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las órdenes de transferencia emitidas ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.

2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:

- a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
- b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, se realizarán los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.

Capítulo III

Endeudamiento

Art. 56. *Pasivos financieros.*—1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, respectivamente, y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Política Financiera o de la Dirección General de Presupuestos. Con carácter previo a la concertación o modificación de la operación de crédito, la Intervención General emitirá informe conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Presupuestos.

3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Presupuestos, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

4. No será necesario tramitar documento contable de autorización y compromiso plurianual (ADp) por la carga financiera en el momento de la autorización o concertación del endeudamiento por la Junta de Gobierno. Sin perjuicio de lo anterior, la autorización y compromiso anual correspondiente a las obligaciones de pago de ejercicios futuros para la amortización e intereses de las operaciones formalizadas, se entenderán adquiridas en el momento de la autorización o concertación del endeudamiento por el órgano competente.

Para la efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior, se tramitará anualmente documento contable AD por el importe de la amortización. En el momento de vencimiento de los intereses, se procederá conforme al artículo 22.b) de estas Bases de Ejecución.

TÍTULO V

Sociedades mercantiles y entes dependientes

Art. 57. *Encargos a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*— En todo proyecto de encargo que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pretenda encomendar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Presupuestos.

Además de la propuesta de encargo, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Art. 58. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*—Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Hacienda y Personal la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

Art. 59. *Excedentes de Tesorería.*—A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 60. *Inspección de la contabilidad y auditorías públicas.*—1. Sin perjuicio de las actuaciones de control financiero reflejadas en el apartado siguiente, de conformidad con la Regla 8 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la Intervención General podrá, en el ámbito de sus funciones contables, inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, así como de sus entidades públicas empresariales.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del RDCIEL la Intervención General ejercerá el control financiero mediante el ejercicio de la auditoría pública que en global las siguientes modalidades:

- a) La auditoría de cuentas que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Estas auditorías se realizarán anualmente con respecto a los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, los consorcios adscritos, las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse, las sociedades mercantiles dependientes y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de control financiero.
- b) Las auditorías de cumplimiento y operativas que tendrán como objetivo la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación y la valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión. Estas auditorías se realizarán con respecto a las entidades públicas empresariales, las fundaciones y las sociedades mercantiles dependientes.

3. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las Sociedades Mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento de Madrid, que estén sometidas a la obligación de auditarse conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

TÍTULO VI

Instrumentos y procedimientos para adaptar la normativa presupuestaria a los principios contenidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Art. 61. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*—Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de Contabilidad Nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

Art. 62. *Plan presupuestario a medio plazo.*—1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabi-

lidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.

2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno, en la primera sesión que celebren, de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y Personal a los efectos previstos en el apartado anterior.

3. Del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Art. 63. *Límite de gasto no financiero.*—La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Art. 64. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2023.*—1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2022 que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo 2023-2025 que se aprobará en 2022.

2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y Personal a los efectos previstos en el apartado anterior.

Art. 65. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*—1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.

2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012 de referencia o aquellas otras que pudieran establecer, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta en los términos establecidos en el artículo 7.1.5 de las presentes bases.

3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal, así como el plazo máximo para su remisión, se registrarán por las instrucciones que al respecto dicten las direcciones generales del Área de Gobierno de Hacienda y Personal competentes en la materia.

4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.

5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Art. 66. *Plan de Tesorería.*—1. Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al Presupuesto Monetario que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades líquidas existentes en cada momento en la tesorería.

2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.

3. El presupuesto monetario al que hace referencia el artículo 50, se adaptará al contenido del plan de tesorería.

4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda.

5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

Art. 67. *Información relativa al período medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*—1. La Intervención General calculará con carácter mensual y referido al mes anterior, a partir de la información remitida para el caso de las entidades dependientes no administrativas que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los siguientes ratios regulados en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a pro-

veedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- Período Medio de Pago de cada entidad.
- Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
- Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.
- Período Medio de Pago Global a Proveedores del grupo SEC2010.

2. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid de carácter no administrativo, que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional, dispondrán de los cinco primeros días hábiles de cada mes para remitir a la Dirección General de Presupuestos del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, para su remisión a la Intervención General, los siguientes datos referidos a su entidad y al mes anterior: ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados, ratio de operaciones pendientes, importe de pagos pendientes y período medio de pago de su entidad.

3. La Intervención General remitirá telemáticamente los datos citados correspondientes al mes anterior al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La intervención trasladará antes del día 30 de cada mes el resultado obtenido, por la captura de los ratios e importes grabados, a la Dirección General de Política Financiera para su publicación en la web municipal en el citado plazo.

Art. 68. *Principio de transparencia.*—Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y conforme a lo previsto en las reglas 44, 46 y 48 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2022 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales*

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 568.224 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/100/912.40/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.

4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva*

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral*

1. Las retribuciones del personal podrán experimentar, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, un incremento con el límite del máximo porcentaje que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado, todo ello sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

2. En cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional quinta. *Retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales*

1. En 2022, las retribuciones del Alcalde, de los Delegados de Área de Gobierno y de los demás concejales, fijadas por el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2014 aprobado en cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no experimentarán incremento retributivo respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. En 2022, las retribuciones de los titulares de los órganos directivos experimentarán, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021, el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 en relación con los miembros de las Corporaciones Locales.

3. A los titulares de la Secretaría General del Pleno, de la Intervención General y de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con rango de órganos directivos, les será de aplicación en todo caso, el régimen retributivo de los funcionarios públicos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en catorce mensualidades, en los términos que dispongan los Presupuestos Generales del Estado para 2022. Asimismo, se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.

5. En 2022, las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas fijadas en el marco del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014 de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, experimentarán el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en relación con los miembros de las Corporaciones Locales, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Disposición adicional sexta. *Amortización y deterioro de valor de activos*

Las cuotas de amortización de los activos determinarán conforme a las normas de reconocimiento y valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

A propuesta de la Intervención General, el titular del Área de Hacienda y Personal podrá autorizar la modificación de la vida útil de los bienes que componen el Activo no corriente de la entidad, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus Organismos Autónomos y entes sujetos a la ICAL, al objeto de calcular la dotación anual del inmovilizado.

La determinación del deterioro de valor del inmovilizado y activos en general, se atenderá a los criterios de valoración posterior establecidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Disposición adicional séptima. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica con sujeción a los límites porcentuales mínimos establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

Estas determinaciones se realizarán sin perjuicio de aplicar lo establecido en el número 7 del punto 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional octava. Campañas de comunicación

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el Capítulo 2 que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2022, el órgano promotor de la campaña facilitará al Organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional novena. Servicios de telecomunicaciones

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al Capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

Disposición adicional décima. Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo favorable de la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global del Área Delegada de Internacionalización y Cooperación.

Disposición adicional undécima. Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 36.2.b), de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la Regla 38 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

Disposición adicional duodécima. Registro de facturas

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se han adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) que se constituye, desde el 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA a través de su presentación en un Registro Administrativo (FACE si son electrónicas).

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA es el Registro Único de Facturas creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores, así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los requerimientos periódicos referidos en su artículo 10.1, se entenderán automáticamente realizados, sin necesidad de acto expreso, mediante la consulta habilitada a tal efecto a los diferentes órganos gestores, en el sistema de información económico financiero del Ayuntamiento de Madrid.

La presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se regirá por el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de 22 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición adicional decimotercera. *Procedimientos en materia de Acción Social*

En el ejercicio 2022, se percibirán las prestaciones de acción social a favor de los empleados, jubilados y pensionistas en los términos que se establezcan en sus correspondientes bases reguladoras, en las que se determinará el importe que se satisfaga por la Administración municipal en concepto de ayuda o prestación. Se referirán siempre a gastos realizados en el ejercicio o período al que se extienda la Ayuda e incorporarán el régimen de incompatibilidades con otras ayudas de entes públicos o privados que respondan a la misma naturaleza y/o finalidad.

Las bases reguladoras serán elevadas, sin perjuicio de la negociación correspondiente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su expresa y formal aprobación.

Disposición adicional decimocuarta. *Informe de impacto de género*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid incluirá un informe de Impacto de Género, que analice y evalúe el efecto de las políticas de gastos e ingresos desde la perspectiva de género, garantizando, de esta manera, la materialización del objetivo de igualdad entre hombres y mujeres que debe inspirar cualquier actuación pública.

El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal establecerá, en el decreto por el que se determinan las normas para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, los procedimientos, plazos y requerimientos para la realización, por parte de los responsables de los centros y secciones presupuestarios, de una memoria en la que se analice, desde la perspectiva de género, el impacto de sus programas de gasto y, en su caso, de sus ingresos. Esta memoria servirá de base para la elaboración del Informe de Impacto de Género que acompañará al Presupuesto General.

Disposición adicional decimoquinta. *Prórroga del presupuesto*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2. A fin de mantener el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entienden prorrogados íntegramente los estados de ingresos iniciales del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio anterior, a excepción de los derivados de ingresos específicos o afectados que no obedezcan a convenios o acuerdos de carácter plurianual debidamente adquiridos.

3. Serán objeto de prórroga aquellos créditos para gastos en bienes corrientes y servicios y para inversiones reales que tengan la consideración de recurrentes.

4. Los gastos en inversiones reales se entenderán prorrogados por sus créditos iniciales íntegros a excepción de los correspondientes a proyectos específicos que hayan finalizado en el ejercicio anterior y de aquellos cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, serán prorrogables en todo caso los compromisos de gastos plurianuales debidamente contabilizados, los proyectos incluidos en el Plan Cuatrienal de Inversiones que tengan anualidad comprometida en el ejercicio prorrogado, los compromisos plurianuales incluidos en el Proyecto definitivo de Presupuesto General aprobado por la Junta de Gobierno, los proyectos genéricos que hubiesen sido desarrollados mediante proyectos específicos.

La carga de proyectos de inversión, en tanto que necesaria en el sistema de gestión y control presupuestario, se realizará a un proyecto genérico que cubra la totalidad del crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica de la partida que se prorroga.

5. Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior.

6. Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto, no obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

Disposición adicional decimosesta. *Plan anual de control financiero*

1. La Intervención General deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

3. Identificados y evaluados los riesgos, la Intervención General elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

5. El Plan Anual de Control Financiero será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Disposición adicional decimoséptima. *Reingreso al servicio activo*

El personal funcionario que en el momento de la aprobación de las presentes bases ostente el cargo de consejero delegado o de gerente en alguna sociedad mercantil del Ayuntamiento de Madrid y que estuviera en servicio activo cuando fue nombrado para dicho cargo tendrá derecho, con ocasión de su reingreso al servicio activo, a la adjudicación de un puesto de trabajo de igual nivel y retribuciones que el que estuviera ocupando cuando se acordó su nombramiento en la sociedad mercantil.

Disposición adicional decimooctava. *Servicio de prevención y extinción de incendios*

El Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid continuará mejorando de manera continua el servicio que presta a los ciudadanos, dando cumplimiento a los compromisos de calidad previstos en su carta de servicios, especialmente en lo relativo a tiempos de respuesta, y dotando con efectivos los nuevos parques de bomberos, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid*

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonarés se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en período voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

Disposición transitoria segunda. *Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360*

Durante 2022, los créditos destinados a financiar las ayudas para sufragar la instalación de puntos de recarga, la sustitución de vehículos privados por otros con etiquetas O, ECO o C, de vehículos eléctricos, la renovación de la flota de taxis, de vehículos de carga y descarga, autobuses recreacionales y de ruta, adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas y patinetes eléctricos y la renovación de calderas, podrán ser incrementados hasta una cuantía máxima de 61.200.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, en el marco del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Disposición transitoria tercera. *Procedimiento para la gestión presupuestaria de los ingresos procedentes de Fondos Europeos "Next Generation" y de los acuerdos y convenios con otras Administraciones públicas*

1. Durante el ejercicio 2022, en la medida en que se vayan recibiendo las resoluciones autorizando la recepción de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea ("Next Generation Eu"), en cumplimiento del artículo 37.4 y 46 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilitarán programas presupuestarios específicos en las políticas de gasto y grupos de programa adecuados a la finalidad de los gastos a realizar con estos fondos.

2. La creación de estos programas y la reasignación de los créditos se considera, a todos los efectos, reorganización administrativa aprobada conforme al artículo 180.2 del TRLRHL.

3. A tal efecto se realizarán las modificaciones de crédito necesarias teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de estas Bases de ejecución.

4. Las actuaciones incluidas en los Capítulos 2,4,6 y 7 financiables con fondos europeos o como consecuencia de acuerdos o convenios con otras administraciones que puedan requerir alteración de su fuente de financiación y en su caso, de imputación presupuestaria, requerirán, previo informe de la Intervención General, de la aprobación de la persona titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que ordenará a su vez la realización de los ajustes contables y presupuestarios que resulte necesario efectuar. Estas modificaciones podrán solicitarse tanto con carácter previo, como durante la ejecución de la correspondiente actuación. Igualmente podrá aplicarse este régimen aunque la actuación se encuentre finalizada, siempre que la financiación sea aprobada con posterioridad a la finalización de la actuación.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, durante el ejercicio 2022 se realizarán las modificaciones de crédito que sean necesarias para dotar créditos financiados con aportaciones de los Presupuestos Generales del Estado para 2022 distintas de los procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Disposición transitoria cuarta. *Créditos de apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid*

Durante el ejercicio 2022, los créditos consignados en el programa presupuestario de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial destinados a la adquisición de participaciones sociales en entidades de fuera del sector público, podrán ser incrementados hasta alcanzar los 30.000.000 de euros con el objetivo de reforzar el apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid a fin de mitigar los efectos inmediatos y a medio plazo sobre el empleo y la actividad económica derivados de la pandemia de COVID-19, dentro de las disponibilidades presupuestarias y tras la evaluación de la justificación de los créditos inicialmente asignados.

Disposición transitoria quinta. *Firma y archivo de documentos contables*

Los documentos contables se incluirán en los respectivos expedientes administrativos e incorporarán las firmas del órgano proponente y del órgano competente para su aprobación, así como la diligencia de la toma de razón en contabilidad en los términos establecidos en la Regla 38 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

En los documentos contables aprobados por órgano colegiado no será necesario incorporar diligencia de aprobación, debiendo incorporarse al expediente el acuerdo de aprobación.

La acreditación de la fiscalización o intervención de los documentos contables se efectuará incorporando al expediente administrativo el informe de control emitido por el órgano interventor.

En tanto se habilitan los procedimientos electrónicos necesarios para incorporar a los documentos contables las firmas electrónicas indicadas en el párrafo primero, estos podrán firmarse mediante certificado digital. Una vez acreditada la aprobación del documento contable por el órgano competente, se remitirá al órgano responsable de la contabilidad para que incorpore la firma de la contabilización mediante certificado digital o diligencia de toma de razón en contabilidad generada por el sistema. En el primer caso, la diligencia de toma de razón en contabilidad a que se refiere la Regla 38 de la Orden HAP/1781/2013, con los datos que se indican en la misma, se incorporará en documento separado al expediente, pudiendo efectuarse de manera individual o masiva.

Una vez finalizado el expediente y contabilizado el documento contable, el órgano gestor deberá archivar y custodiar, junto al documento contable y la diligencia de toma razón, toda la documentación e informes que integran el mismo.

No obstante, lo anterior, en el archivo de la Intervención General se custodiarán, a efectos de poder justificar los pagos realizados por la Tesorería Municipal, los documentos contables de reconocimiento de la obligación (O y ADO) junto con la documentación de los respectivos expedientes.

Disposición transitoria sexta. *Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería*

Durante el ejercicio 2022 el remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 podrá destinarse, además de a los fines establecidos en la normativa de aplicación de las Haciendas Locales, a financiar créditos del estado de gastos del presupuesto general aprobado incluidos los que se contemplan en la disposición transitoria tercera.

En este caso la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal formulará la oportuna modificación del estado de ingresos del presupuesto a la que se acompañará la relación de aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que se financian con el remanente de tesorería, siendo el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el órgano competente para su aprobación.

Disposición transitoria séptima. *Créditos del Plan Relanza*

Durante el ejercicio 2022, los créditos consignados para el Plan Relanza destinados a ayudas para los autónomos madrileños en situación de emergencia derivada la pandemia de COVID-19, podrán ser incrementados con el objetivo de reforzar la línea de ayudas de concurrencia cuyos beneficiarios serán las asociaciones de autónomos que procederán a su reparto entre sus asociados vulnerables. dentro de las disponibilidades presupuestarias y tras la evaluación de la justificación de los créditos inicialmente asignados.

Disposición transitoria octava. *Ayudas a sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

1. Se otorgará de oficio una ayuda de concesión directa a las personas naturales que tengan la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Madrid en el ejercicio 2022 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de un inmueble con un valor catastral total igual o inferior a 300.000,00 euros (trescientos mil euros) para el uso de vivienda.
- b) Estar empadronado en dicho inmueble a 1 de enero de 2022.
- c) No ser titular, en ningún tanto por ciento de régimen de propiedad, de ningún otro bien inmueble urbano, excluidos los garajes y trasteros adscritos al mismo.

2. El importe de la ayuda individual será la diferencia entre la cuota que le corresponda por el IBI de 2022 y la que le correspondería en caso de aplicación a su base imponible de un tipo de gravamen del 0,400 por 100 y se aplicará directamente sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2022 correspondiente a dicho inmueble.

3. Autorizar a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a interpretar la presente disposición y a adoptar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa estatal aplicable.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las bases de ejecución*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

2022AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL

1.1. ANEXO I. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS
PRESUPUESTO GENERAL 2022

102 COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/102/92206/48099		25.000
FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
001/102/92206/48901		1.034.000
ASOCIACIÓN 11-M AFECTADOS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
ASOCIACIÓN DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DEL 11-M	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	25.000
UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Para la financiación de su funcionamiento y actividad institucional	959.000,00
TOTAL SECCIÓN 102		1.059.000

112 ÁREA DELEGADA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/112/23290/48901		945.000
ACNUR	Realización de acciones de ayuda humanitaria a personas refugiadas	250.000
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	Cofinanciar el programa vacaciones en paz para niñas y niños saharauis	75.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Realización de acciones de ayuda humanitaria a diversos colectivos en situación vulnerable	250.000
RED DE ONGD DE MADRID	Realización de acciones de ciudadanía global para el cumplimiento de la Agenda 2030 de la ONU (Naciones Unidas) en la ciudad de Madrid	70.000
REPORTEROS SIN FRONTERAS	Realización de acciones de ayuda humanitaria a diversos colectivos en situación vulnerable	50.000
UNICEF	Realización de acciones de ayuda humanitaria a niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable	250.000
001/112/92207/48099		80.000
FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITpax)	Contribuir a la prevención y resolución de conflictos y construcción de la paz	80.000
001/112/92207/48901		1.370.000
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)	Promover el conocimiento de la ciudad de Madrid en Iberoamérica en ámbitos educativos y culturales	50.000
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	Actividades de recuperación del trabajo decente en Iberoamérica en una situación de pandemia global	220.000
ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)	Apoyo a la ciudad de Madrid para colaboración con el sector privado en la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en diversos sectores y en todo el ámbito territorial de la ciudad	100.000
UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Promover la convivencia, el desarrollo y la cooperación de los pueblos del ámbito iberoamericano	900.000
UNITED NATIONS SYSTEM STAFF COLLEGE (UNSSC)	Favorecer en Madrid las actividades formativas de máximo nivel de personal de las Naciones Unidas, con particular atención a la innovación y a la sostenibilidad	100.000
TOTAL SECCIÓN 112		2.395.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS		
PRESUPUESTO GENERAL 2022		
130 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/130/33210/48099		150.000
FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA	Contribuir al sostenimiento de las actividades generales de la Academia y, en particular, al proyecto Lengua Española e Inteligencia Artificial (LEIA)	150.000
001/130/33210/48901		141.000
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA FERIA DEL LIBRO DE MOYANO "SOY DE LA CUESTA"	Actividades de dinamización cultural en la Cuesta de Moyano	50.000
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID	Apoyo en los gastos de organización de la Feria del Libro de Madrid en el Parque del Retiro	66.000
ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE LANCE DE MADRID	Apoyo a los gastos de la organización de la Feria de Primavera "Feria del Libro Antiguo"	5.000
GREMIO DE EDITORES DE MADRID	Apoyar a las editoriales de Madrid para potenciar su presencia en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara y Fráncfort	15.000
"LIBRIS, ASOCIACIÓN DE LIBREROS DE VIEJO"	Apoyo a los gastos de la organización de la Feria de Otoño del Libro Viejo y Antiguo	5.000
001/130/33301/42300		250.000
MUSEO NACIONAL DEL PRADO	Potenciar la investigación de contenido artístico, ayudar a mantener su programa de exposiciones y otras actividades de difusión	250.000
001/130/33301/48099		200.000
FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	Apoyo al fomento de valores europeístas a través de la cultura, mediante desarrollo de programa de talleres y actividades de difusión	10.000
FUNDACIÓN COLECCIÓN ABC	Apoyo para el desarrollo de actividades culturales	150.000,00
FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES	Contribuir al mantenimiento del programa de exposiciones del museo y de otras actividades de difusión	40.000,00
001/130/33301/48901		185.000
INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	Apoyo a la investigación de la historia de Madrid y gastos de funcionamiento	35.000
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO	Apoyo para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	150.000
001/130/33401/47999		25.000
LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.	Colaboración para la realización del festival PHotoESPAÑA	25.000,00
001/130/33401/48099		1.247.472
FUNDACIÓN ALBÉNIZ	Colaboración en actividades culturales y formación en la escuela de música por su relevancia en la promoción de la música clásica	60.000
FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	Colaboración en proyectos de investigación /creación artística, por su promoción en el desarrollo de la cultura científica	137.472
FUNDACIÓN TEATRO DE LA ABADÍA	Contribución para gastos de funcionamiento y programación cultural, por su relevancia en la promoción del teatro y acceso de la ciudadanía	50.000
FUNDACIÓN TEATRO REAL	Contribución para gastos de funcionamiento y de programación artística por su relevancia en la protección y fomento de la actividad	1.000.000
001/130/33401/48901		635.000
ARTES ESCÉNICAS DE MADRID FERIA (ARTEMADFERIA)	Apoyo a la organización de la feria de artes escénicas (MAD FERIA)	35.000
ATENEOS CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID	Contribución a los gastos de mantenimiento y desarrollo de actividades culturales por su relevancia en la promoción y difusión de las Artes, la investigación y el cultivo de las artes y las letras y como encuentro de formación y difusión de la actividad cultural	150.000
CÍRCULO DE BELLAS ARTES	Contribuir en gastos de funcionamiento y programación cultural por su relevancia en el panorama cultural madrileño	200.000
ENTIDAD GESTORA DE DERECHOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)	Colaboración en la organización de los premios José M ^a Forqué por su relevancia en el sector de la producción audiovisual	200.000
REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS	Contribuir a los gastos de mantenimiento de la institución que tiene como objetivo mejorar el nivel cultural de los ciudadanos	50.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS
PRESUPUESTO GENERAL 2022

130 CULTURA, TURISMO Y DEPORTE		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/130/33601/47999		125.000
LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.	Contribuir al desarrollo de las actividades del Festival de Diseño de Madrid, con objeto de mostrar al público un espacio para la reflexión, punto de encuentro profesional y plataforma para jóvenes creadores y sus proyectos, abarcando todas las disciplinas del diseño, desde el arquitectura al diseño gráfico, pasando por la comunicación y el interiorismo	125.000
001/130/33601/48099		500.000
FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	Contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica de la Fundación apoyando su reflatamiento y sostenibilidad y con ello, contribuir al interés general de carácter cultural que viene desarrollando	500.000
001/130/33601/78901		45.000
ARZOBISPADO DE MADRID	Contribuir a la restauración del retablo de la Colegiata de San Isidro	45.000
TOTAL SECCIÓN 130		3.503.472

140 ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/140/43100/48901		250.000
ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME)	Organización "Madrid es Moda" durante la Mercedes Benz Fashion Week (MBFW) y promoción firmas nacionales slowfashion	250.000
001/140/43301/48901		250.000
AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	Promocionar el tejido empresarial de la economía social y en concreto de las sociedades laborales	50.000
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (AMEI)	Fortalecer a las empresas de inserción fomentando el empleo protegido mediante la creación e implantación de esta tipología de empresa en el territorio	50.000
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	Fortalecer la industria madrileña	50.000
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID (FECOMA)	Fortalecer el crecimiento y consolidación de las cooperativas en la ciudad de Madrid	50.000
UNIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO (COOPERAMA)	Prestar apoyo al fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de las cooperativas de trabajo de la ciudad de Madrid contribuyendo a su mejor posicionamiento, consolidación y crecimiento	50.000
001/140/43304/47999		145.000
MADRID EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES	Celebración foro internacional Madrid Platform	145.000
001/140/43304/48099		50.000
FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	Plan de Atracción de talento en Economía Circular	50.000
001/140/43304/48901		150.000
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	Fomento de la internacionalización de las empresa madrileñas	150.000
001/140/92402/48099		80.000
FUNDACIÓN DISEÑO DE MADRID (DIMAD)	Organización de la Bienal Iberoamericana de Diseño en Madrid (8ª edición BID)	80.000
001/140/92402/48901		515.000
ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS DE ESPAÑA	Convocatoria del programa de residencias de la Academia de Cine	450.000
ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA)	Organización de proyectos relacionados con el sector audiovisual	65.000
TOTAL SECCIÓN 140		1.440.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS
PRESUPUESTO GENERAL 2022
141 ÁREA DELEGADA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/141/43305/48099		100.000
FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT ESPAÑA	Desarrollo de programas educativos dirigidos a fomentar el emprendimiento entre los jóvenes	100.000
001/141/46200/47999		450.000
SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L.	Atracción de talento e impulso de la innovación en la ciudad de Madrid. Celebración de evento South Summit	450.000
001/141/46200/48099		70.000
FUNDACIÓN CRÉATE	Extensión del programa innovador de emprendimiento juvenil, en edades tempranas, al mayor número de centros educativos de la ciudad de Madrid	70.000
001/141/46200/48901		450.000
ASOCIACIÓN MADRID FUTURO	Atracción de empresas innovadoras a Madrid en las áreas de conducción autónoma, drones y conectividad en la infraestructura urbana	450.000
TOTAL SECCIÓN 141		1.070.000

150 MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/150/17211/48099		25.000
FUNDACIÓN CONAMA	Organización y ejecución del Congreso Nacional de Medio Ambiente, con el objetivo de promover un foro de debate, estudio e intercambio de conocimiento que analice la situación ambiental en España y fomente el desarrollo sostenible	25.000
TOTAL SECCIÓN 150		25.000

170 HACIENDA Y PERSONAL

Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/170/92005/48901		246.230
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Apoyar la realización de actividades culturales, formativas, deportivas y de ocio, orientadas a facilitar la participación y vinculación entre el personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos que voluntariamente lo desee	10.000
CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	49.291
COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (CITAM)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	43.178
FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC-CC.OO.)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	65.268
FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT MADRID)	Garantizar la libertad de acción sindical de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	78.493
TOTAL SECCIÓN 170		246.230

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/180/23101/48099		150.000
FUNDACIÓN SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD	Desarrollo de programas dirigidos a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género	150.000,00

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2022

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/180/23101/48901		100.000
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA (APRAM)	Desarrollo de programas dirigidos a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de explotación sexual y trata	100.000
001/180/23102/48099		648.400
FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ	Proyecto CASAS LECTORAS, para el fomento de la lectura en familia	34.600
FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD	Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados	40.000
FUNDACIÓN ISOS	Programa de apoyo residencial para la vida autónoma de jóvenes en situación de grave vulnerabilidad social	146.000
FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS	Proyecto Espacio de alojamientos EMMA para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores	387.800
FUNDACIÓN MANANTIAL	Proyecto CASA VERDE, para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional	40.000
001/180/23102/48901		5.343.285
APANEFA	Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido	60.000
ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD MADRES SOLTERAS	Pisos de acogida temporal para familias monoparentales	25.000
ASOCIACIÓN INFANCIA CRECIENDO (INREFAM)	Apoyo a familias con menores en acogimiento en familia extensa	40.000
CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Servicio de atención a familias en recursos residenciales	806.534
CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Financiar la adopción de medidas para paliar las situaciones de emergencia social derivadas de los problemas de suministro eléctrico en La Cañada Real	300.000
CERMI	Desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid	52.800
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto Centro de Día Infantil	2.755.003
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto mediación para la prevención del riesgo social y protección de los menores	338.000
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE MADRID)	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica	125.000
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE MADRID)	Información y orientación social sobre discapacidad física y orgánica	95.474
FEDERACIÓN INJUCAM	Red de espacios de ocio autogestionado para adolescentes de la ciudad de Madrid	485.000
FESORCAM	Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social	40.000
PLENA INCLUSIÓN MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual	125.000
PLENA INCLUSIÓN MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Información y orientación social sobre discapacidad intelectual	95.474
001/180/23103/48099		370.000
FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA	Desarrollo del programa de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadoras/es, para la prevención del maltrato y el aislamiento social	60.000
FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN	Desarrollo del programa "Grandes vecinos", destinado a apoyar la creación de redes de apoyo y comunicación intergeneracional	225.000
FUNDACIÓN 26 DE DICIEMBRE	Desarrollo de un programa de atención psicosocial para personas mayores LGTBI	85.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL 2022

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/180/23103/48901		133.000
ASOCIACIÓN PARKINSON MADRID	Desarrollo de un programa de atención integral a personas cuidadoras de personas afectadas por la enfermedad de Parkinson	63.000
ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios, "Madrid convive"	70.000
001/180/23104/48099		556.000
FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS	Programa de atención integral a mujeres	300.000
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Programa de promoción social, educativa y laboral dirigido a la población gitana	256.000
001/180/23104/48901		534.000
ASOCIACIÓN IMAGINA MÁS	Programas para promover el cumplimiento derechos humanos sin discriminación por motivos orientación sexual o identidad de género	155.000
ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA TRANSEXUALIA	Programa de atención integral a la población transexual	41.000
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
FEDERACIÓN RED ARTEMISA	Acciones de mediación para la promoción y empoderamiento de las mujeres gitanas	197.000
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE CCOO	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	47.000
001/180/23106/48901		159.000
ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID	Proyecto de alojamiento a familias monomarentales	155.000
COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE MADRID	Proyecto de incorporación del Cuerpo de Trabajadores/as Sociales Voluntarios/os en situaciones de grandes emergencias	4.000
001/180/23107/48099		1.025.000
FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES	Prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	325.000
FUNDACIÓN SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD	Programa de acompañamiento social para personas sin hogar en viviendas de tratamiento social y en centro de día	700.000
001/180/23107/48901		6.645.430
ACCEM	Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid	1.292.100
ASOCIACIÓN BARRÓ	Atención social y mediación a través de mediadores/as	126.330
ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Disposición de plazas residenciales para personas mayores sin recursos económicos derivados desde centros de la red de atención a personas sin hogar	327.000
ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	Nuevo centro de día para personas sin hogar	290.000
CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención a mujeres en situación de exclusión social	85.000
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Programa de acogida para población de origen subsahariano y de otros países de África y de Oriente Medio	335.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Programa global de acogida para población inmigrante	1.200.000
FEDERACIÓN DE ENTIDADES Y CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA DE MARGINADOS (FACIAM)	Atención a personas sin hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid	2.300.000
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PROVINCIA DE SANTA LUISA DE MARILLAC	Programa global de acogida para población inmigrante	435.000
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAÚL. SANTA LUISA DE MARILLAC-MADRID	Funcionamiento del comedor y centro de día, programa integral Vicente de Paúl	224.000
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA	Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social en Madrid, en el centro integrado Santiago Masarnau	31.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS
PRESUPUESTO GENERAL 2022

180 FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/180/32601/48901		94.850
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE MADRID)	Realización de campamentos de integración para menores con discapacidad física y/u orgánica en vacaciones de verano	39.850
PLENA INCLUSIÓN MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Realización de actividades de ocio vacacional para menores y jóvenes con discapacidad intelectual o del desarrollo	55.000
TOTAL SECCIÓN 180		15.758.965

190 OBRAS Y EQUIPAMIENTOS		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/190/15321/48901		115.260
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	38.420
COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	38.420
FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO UGT FICA MADRID	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	38.420
TOTAL SECCIÓN 190		115.260

201 DISTRITO DE CENTRO		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/201/92401/48901		46.000
ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA DEL BARRIO	"Música para todos"	10.000
ASOCIACIÓN PLATAFORMA REDOMI	Fomento del desarrollo del proyecto denominado "Da la Nota"	10.000
ASOCIACIÓN TRIÁNGULO JUVENTUD	"Lavapiés entre plazas"	10.000
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DRAGONES DE LAVAPIÉS	Fomento del desarrollo de un proyecto deportivo para favorecer la convivencia en el barrio de Lavapiés	16.000
TOTAL SECCIÓN 201		46.000

207 DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/207/34101/48901		15.000
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VOLEIBOL MADRID CIUDAD	Promocionar el voleibol femenino	15.000
TOTAL SECCIÓN 207		15.000

208 DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/208/32601/48901		45.000
ASOCIACIÓN FILARMÓNICA ORQUESTA DE CÁMARA CARLOS III	Proyecto musical con proyección comunitaria, participativa y colaborativa como complemento educativo	45.000
TOTAL SECCIÓN 208		45.000

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS
PRESUPUESTO GENERAL 2022

209 DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/209/23106/48901		55.500
ASOCIACIÓN DE PADRES POR LA INTEGRACIÓN SAN FEDERICO	Desarrollo del proyecto de formación e integración laboral "Auxiliar de Comercio" y de un proyecto de ocio y tiempo libre "Campamento de verano" para jóvenes discapacitados intelectuales en situación de riesgo o exclusión social	30.500
ASOCIACIÓN VALPONASCA	Favorecer el bienestar integral de los menores y sus familias, así como otros colectivos en riesgo, dando respuesta a sus necesidades e inquietudes y previniendo posibles comportamientos de riesgo que puedan surgir desde una metodología educativa	25.000
TOTAL SECCIÓN 209		55.500

212 DISTRITO DE USERA		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/212/33401/48901		110.000
ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE MOSCARDÓ	Rehabilitación relojes sol barrio Moscardó	110.000
TOTAL SECCIÓN 212		110.000

219 DISTRITO DE VICÁLVARO		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
001/219/32601/45303		12.000
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Desarrollo del proyecto "Universidad de Mayores de Vicálvaro"	12.000
TOTAL SECCIÓN 219		12.000

503/140 AGENCIA PARA EL EMPLEO		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
503/140/24100/48901		345.136
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM-CEOE)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local	115.197
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local	114.939
UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local	115.000
TOTAL AGENCIA PARA EL EMPLEO		345.136

ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS		
PRESUPUESTO GENERAL 2022		
508/120 MADRID SALUD		
Aplicación/Beneficiario	Finalidad	Importe
508/120/31102/48901		1.794.560
ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR	Convenio subvención entre Madrid Salud y la Asociación Proyecto Hogar para el desarrollo de un programa de mediación comunitaria en el ámbito de las adicciones	123.081
CÁRITAS DIOCESANA MADRID	Convenio subvención entre Madrid Salud y Cáritas Diocesana de Madrid para la atención integral a personas con adicciones	377.977
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Convenio subvención entre Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones	1.066.620
PLATAFORMA MADRILEÑA DE ENTIDADES PARA LA ASISTENCIA A LA PERSONA ADICTA Y SU FAMILIA (FERMAD)	Convenio subvención entre Madrid Salud y la Plataforma Madrileña de Entidades para la Asistencia a la Persona Adicta y su Familia (FERMAD) para la potenciación del asociacionismo familiar en el campo de las adicciones	210.305
UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	Convenio subvención entre Madrid Salud y la Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD), para el desarrollo de un programa de formación, investigación y sensibilización en el ámbito de las adicciones	16.577
TOTAL MADRID SALUD		1.794.560
TOTAL ANEXO I SUBVENCIONES NOMINATIVAS		28.036.123

2022AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL

**1.2. ANEXO II. FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
Y PLANES INTEGRALES DE BARRIO**

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL					
PRESUPUESTO GENERAL 2022					
ACTUACIONES GENERALES					
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/111/23201/22799		1.618.811			PROYECTOS FONDO DE REEQUILIBRIO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL 2022
001/161/15220/78900		964.000	USERA	2016/FRT/00065	REHABILITACIÓN FACHADAS POBLADO DIRIGIDO ORCASITAS. CONVOCATORIA 2021
001/161/15220/78900		300.000	USERA	2016/FRT/00065	REHABILITACIÓN FACHADAS MESETA ORCASITAS. CONVOCATORIA 2021
001/161/15220/78900		500.000	USERA	2016/FRT/00065	REHABILITACIÓN FACHADAS POBLADO DIRIGIDO ORCASITAS. CONVOCATORIA 2022
001/161/15220/78900		500.000	USERA	2016/FRT/00065	REHABILITACIÓN FACHADAS MESETA ORCASITAS. CONVOCATORIA 2022
001/161/15220/78900		900.000	BARAJAS	2016/FRT/00128	REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL BARRIO DEL AEROPUERTO. CONVOCATORIA 2021
001/190/15340/60911	2016/000724	1.294.554	VILLAVERDE	2016/FRT/00108	PASARELA DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE RENFE DE SAN CRISTOBAL (BUTARQUE)
001/190/93301/62200	2017/000317	3.771.692	VILLAVERDE	2016/FRT/00102	NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL BARRIO DE BUTARQUE
001/203/23102/22799		121.602	RETIRO	2021/FRT/00110	ATENCIÓN SOCIAL PARA FOMENTAR UNA VIDA AUTÓNOMA EN FAMILIAS CON PROBLEMAS DE SALUD
001/203/23103/22799		45.682	RETIRO	2021/FRT/00110	TERAPIA OCUPACIONAL DOMICILIARIA
001/203/23103/22799		53.395	RETIRO	2021/FRT/00110	MAYORES EN RIESGO
001/203/23106/22799		43.395	RETIRO	2018/FRT/00064	ACOMPANAMIENTO Y APOYO A FAMILIAS EN HABILIDADES SOCIALES COMUNICATIVAS
001/203/32601/22799		11.847	RETIRO	2018/FRT/00063	PROYECTOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE
001/204/15322/61904	2021/001007	267.101	SALAMANCA	2021/FRT/00132	OBRAS DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE BASILEA
001/204/15322/61904	2018/005409	140.000	SALAMANCA	2021/FRT/00133	OBRAS DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO PLAZA DE BOSTÓN, PARQUE INFANTIL Y CEIP GUINDALERA
001/206/23102/22799		173.327	TETUÁN	2016/FRT/00133	LUDOTECAS DE BARRIO / ESPACIOS DE CUIDADO DE MENORES / CO-CUIDADOS
001/206/23106/22799		285.355	TETUÁN	2016/FRT/00017	APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL
001/206/32501/22799		76.244	TETUÁN	2016/FRT/00019	DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA. MEDIACIÓN ESCOLAR INTERCULTURAL
001/207/23106/22799		81.352	CHAMBERI	2019/FRT/00006	ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL
001/209/15322/61910	2022/000412	15.000	MONCLOA-ARAVACA	2020/FRT/00017	MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES EN EL BARRIO DE ARGÜELLES
001/209/23106/22799		94.918	MONCLOA-ARAVACA	2017/FRT/00037	ACOMPANAMIENTO SOCIAL
001/209/23106/22799		98.120	MONCLOA-ARAVACA	2017/FRT/00038	ACOMPANAMIENTO SOCIOLABORAL PARA LA INSERCIÓN

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL					
PRESUPUESTO GENERAL 2022					
ACTUACIONES GENERALES					
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/209/23106/48901		25.000	MONCLOA-ARAVACA	2019/FRT/00039	CONVENIO DE SUBVENCIÓN MENORES ADOLESCENTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
001/210/23103/22799		18.000	LATINA	2021/FRT/00108	ESTIMULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN VIRTUAL PARA MAYORES. USO EFICAZ MÓVILES
001/210/23106/22799		34.700	LATINA	2016/FRT/00048	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL ZONA DE LOS CÁRMENES (CAÑO ROTO)
001/210/23106/22799		65.332	LATINA	2016/FRT/00049	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA DE LOS OLIVOS
001/210/32501/22799		440.690	LATINA	2016/FRT/00046	PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA EN EL AMBITO EDUCATIVO
001/215/23106/22799		21.840	CIUDAD LINEAL	2017/FRT/00046	INTERVENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN PUEBLO NUEVO Y QUINTANA
001/215/32601/22799		33.599	CIUDAD LINEAL	2017/FRT/00045	CONVIVENCIA EN CENTROS ESCOLARES DE BARRIOS VULNERABLES. INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
001/215/32601/22799		44.029	CIUDAD LINEAL	2017/FRT/00045	APOYO ESCOLAR EN BARRIOS VULNERABLES. INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
001/217/23106/22799		334.096	VILLAVERDE	2016/FRT/00100	APOYO PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA: MEDIACIÓN SOCIAL
001/219/23106/22799		181.141	VICÁLVARO	2016/FRT/00115	INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA CAÑADA REAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
001/221/23102/22799		12.997	BARAJAS	2021/FRT/00141	APOYO PREVENCIÓN FRACASO ESCOLAR. UTILIZACIÓN RECURSOS DIGITALES
12.567.819 TOTAL Centro 001 Ayuntamiento de Madrid (FRT - Actuaciones Generales)					
Centro 508 Madrid Salud					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
508/120/31102/22799		250.646	SAN BLAS-CANILLEJAS	2017/FRT/00068	CENTRO DE OCIO JUVENIL EN LA C/ SAN MARINO, 6
508/120/31102/22799		155.314	LATINA	2018/FRT/00075	SERVICIO DE ATENCIÓN EN PROXIMIDAD A PERSONAS CON ADICCIONES
508/120/31102/22799		381.704	VICÁLVARO	2019/FRT/00004	SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON POBLACIÓN DROGODEPENDIENTE CENTRO DE REDUCCIÓN DEL DAÑO PARA PERSONAS CON ADICCIONES EN LA CAÑADA REAL
508/120/31103/22799		283.121	VARIOS	2018/FRT/00090	SOLEDAZ NO DESEADA
1.070.785 TOTAL Centro 508 Madrid Salud					
13.638.604 TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y OO.AA. (FRT - Actuaciones Generales)					

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/111/23200/22799		2.399.975				DESARROLLO ACTUACIONES PLANES INTEGRALES BARRIO 2022
001/111/23200/48901		400.000	VARIOS	TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2020/FRT/00105	CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES 2022
001/208/15322/21000		262.000	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2021/FRT/00212	OBRAS ADAPTACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
001/208/15322/21000		174.000	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADO A Y B	2021/FRT/00213	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
001/208/23103/22799		21.342	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADO A Y B	2021/FRT/00024	MAYORES "SOLEDAZ NO DESEADA". SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO. INTERCONEXIÓN VECINAL.
001/208/33401/22799		25.000	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADO A Y B	2019/FRT/00134	PROGRAMA "APRENDER A HACER"
001/208/33401/22799		8.000	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00142	BARRIO DE BEGOÑA EN RUTA
001/208/33401/22799		18.000	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00143	ORGANIZACIÓN DE SESIONES DE CINE DE VERANO EN EL BARRIO
001/208/33401/22799		12.000	FUENCARRAL-EL PARDO	BEGOÑA	2019/FRT/00145	LUDOTECA CDM VICENTE DEL BOSQUE
001/208/33401/22799		56.000	FUENCARRAL-EL PARDO	POBLADO A Y B	2021/FRT/00023	"TRABAJA TU FUTURO": ACTIVIDADES PLAN DE BARRIO E INFORMACIÓN LABORAL
001/210/23103/22799		115.500	LATINA	PUERTA DEL ÁNGEL-LUCERO	2020/FRT/00001	DETECCIÓN E INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD
001/210/23106/22799		99.000	LATINA	CAÑO ROTO	2018/FRT/00066	ACTUACIONES SOCIALES PLAN DE BARRIO CAÑO ROTO
001/210/23106/22799		117.832	LATINA	PUERTA DEL ÁNGEL-LUCERO	2020/FRT/00005	MEDIACIÓN VECINAL EN LA ZONA PUERTA DEL ANGEL
001/210/23106/22799		15.000	LATINA	CAÑO ROTO	2020/FRT/00008	TALLER DE PELUQUERÍA COMO FORMACIÓN PRE LABORAL
001/210/23106/22799		122.498	LATINA	CAÑO ROTO	2020/FRT/00106	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN MEDIO ABIERTO
001/210/23106/22799		15.000	LATINA	CAÑO ROTO	2021/FRT/00156	ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL CON JÓVENES ADULT@S EN RIESGO DE EXCLUSIÓN
001/210/32501/22799		37.900	LATINA	PUERTA DEL ÁNGEL-LUCERO	2020/FRT/00004	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN EL ÁMBITO DEL CEIP "NUESTRA SEÑORA DEL LUCERO" Y DEL CEIP "FRANCISCO DE GOYA"
001/210/32601/22799		21.826	LATINA	CAÑO ROTO	2020/FRT/00007	TALLER DE COMUNICACIÓN Y LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, ESCRITURA Y MÚSICA
001/210/34101/22799		24.835	LATINA	CAÑO ROTO	2020/FRT/00006	ESCUELA DEPORTES ALTERNATIVOS. FOMENTO DEL DEPORTE, LA VIDA SANA Y LA CULTURA
001/210/34101/22799		18.000	LATINA	PUERTA DEL ÁNGEL-LUCERO	2021/PIBA/00180	ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA JÓVENES
001/211/15322/21000		177.067	CARABANCHEL	COMILLAS	2021/PIBA/00169	ACONDICIONAMIENTO ESCALERAS CALLE ANTONIO LOPEZ
001/211/15322/61910	2022/000500	177.067	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2021/PIBA/00170	ACONDICIONAMIENTO DE LA PAVIMENTACION CALLE LAUREANO LEONOR
001/211/17102/61921	2022/000501	300.000	CARABANCHEL	PAN BENDITO	2021/FRT/00014	ACONDICIONAMIENTO DE AREAS ESTANCIALES PARA LA RECUPERACION DE ZONAS VERDES DE LA COLONIA PAN BENDITO (2ª FASE)
001/211/23102/22799		41.253	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00171	CAMPAMENTOS URBANOS

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/211/23102/22799		41.253	CARABANCHEL	COMILLAS	2019/FRT/00171	CAMPAMENTOS URBANOS
001/211/23102/22799		41.253	CARABANCHEL	ALTO DE SAN ISIDRO	2019/FRT/00171	CAMPAMENTOS URBANOS
001/211/23106/22799		63.225	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00161	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DESTINADO A LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD
001/211/23106/22799		56.877	CARABANCHEL	COMILLAS	2019/FRT/00161	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DESTINADO A LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD
001/211/23106/22799		227.815	CARABANCHEL	ALTO DE SAN ISIDRO	2020/FRT/00055	PROGRAMA DE CONVIVENCIA
001/211/34101/22799		27.984	CARABANCHEL	SAN ISIDRO	2019/FRT/00170	ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
001/211/34101/22799		27.984	CARABANCHEL	COMILLAS	2019/FRT/00170	ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
001/211/34101/22799		27.984	CARABANCHEL	ALTO DE SAN ISIDRO	2019/FRT/00170	ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
001/212/15322/61904	2021/000547	147.500	USERA	SAN FERMÍN	2021/PIBA/00187	REFORMA ANFITEATRO CALLE TEBA
001/212/15322/61904	2021/000549	1.053	USERA	MOSCARDÓ	2021/PIBA/00224	REFORMA PLAZA DE LA PIEDRA
001/212/15322/61999	2021/001343	147.424	USERA	MESETA DE ORCASITAS	2021/PIBA/00185	REMODELACIÓN DEL CAMINO VIEJO DE VILLAVEERDE
001/212/15322/61999	2021/001342	430	USERA	PRADOLONGO	2021/PIBA/00218	REHABILITACIÓN ESCENARIO EN LA PLAZA DEL PILÓN
001/212/17102/60913	2021/001339	430	USERA	PRADOLONGO	2021/PIBA/00219	INSTALACIÓN ÁREA BIOSALUDABLE Y ÁREA CALISTENIA EN LA ZONA VERDE CALLE CRISTO DE LA VICTORIA 23
001/212/17102/60999	2020/000309	150.000	USERA	ORCASUR	2021/PIBA/00186	REFORMA Y ADECUACIÓN PLAZA DEL PUEBLO
001/212/17102/61921	2021/002062	154.676	USERA	ALMENDRALES	2021/FRT/00029	ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE ENTRE LAS CALLES CRISTO DE LA VEGA Y SAN FROILAN
001/212/23106/22799		48.642	USERA	ZOFÍO	2021/PIBA/00211	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA
001/212/23106/22799		48.642	USERA	MESETA DE ORCASITAS	2021/PIBA/00211	INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA
001/212/23106/22799		48.642	USERA	ALMENDRALES	2021/PIBA/00211	PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA
001/212/23106/22799		48.642	USERA	SAN FERMÍN	2021/PIBA/00211	PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA
001/212/23106/22799		48.643	USERA	ORCASUR	2021/PIBA/00211	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA
001/212/23106/22799		48.643	USERA	PRADOLONGO	2021/PIBA/00211	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA
001/212/23106/22799		48.643	USERA	MOSCARDÓ	2021/PIBA/00211	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA
001/212/32501/22799		73.113	USERA	ZOFÍO	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/212/32501/22799		73.113	USERA	MESETA DE ORCASITAS	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/212/32501/22799		73.113	USERA	ALMENDRALES	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/212/32501/22799		73.113	USERA	SAN FERMÍN	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/212/32501/22799		73.113	USERA	ORCASUR	2017/FRT/00169	PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR
001/213/23102/22799		44.523	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		44.523	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		44.523	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		44.523	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		44.523	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2019/FRT/00108	PREVENCIÓN DEL JUEGO
001/213/23102/22799		44.527	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23102/22799		44.527	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23102/22799		44.527	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23102/22799		44.527	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23102/22799		44.527	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2019/FRT/00109	CAMPAMENTO VERANO
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23103/22799		50.110	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2019/FRT/00107	DETECCIÓN DE MAYORES EN RIESGO
001/213/23106/22799		95.513	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		95.513	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		95.513	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		95.513	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		95.513	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2018/FRT/00002	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO
001/213/23106/22799		56.411	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/213/23106/22799		56.411	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/23106/22799		56.411	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/23106/22799		56.411	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/23106/22799		56.411	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2018/FRT/00003	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL
001/213/32601/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO MENORES
001/213/32601/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO MENORES
001/213/32601/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO MENORES
001/213/32601/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO MENORES
001/213/32601/22799		56.138	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2018/FRT/00001	APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIO-EDUCATIVO MENORES
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	SAN DIEGO	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	PALOMERAS BAJAS	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	POZO-ENTREVÍAS	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	TRIÁNGULO DEL AGUA	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/213/32601/22799		37.400	PUENTE DE VALLECAS	FONTARRÓN	2019/FRT/00117	APOYO ESCOLAR
001/214/15322/61910	2022/000503	60.000	MORATALAZ	EL RUEDO-POLÍGONOS A Y C - EL VANDEL	2020/FRT/000102	ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES E INVERSIONES SOCIO-COMUNITARIAS
001/214/15322/61913	2022/000504	23.381	MORATALAZ	EL RUEDO-POLÍGONOS A Y C - EL VANDEL	2020/FRT/000103	ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES E INVERSIONES SOCIO-COMUNITARIAS
001/214/92401/22799		18.000	MORATALAZ	EL RUEDO-POLÍGONOS A Y C - EL VANDEL	2019/FRT/00182	ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE FOMENTO DEL EMPLEO
001/214/92401/22799		121.654	MORATALAZ	EL RUEDO-POLÍGONOS A Y C - EL VANDEL	2019/FRT/00183	ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
001/215/17102/61921	2022/000506	70.000	CIUDAD LINEAL	PUEBLO NUEVO NORTE	2021/PIBA/00173	DOTACION DE ELEMENTOS URBANOS EN ZONAS AJARDINADAS
001/215/17102/61921	2022/000505	52.000	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2021/PIBA/00175	CIRCUITO BIOSALUDABLE EN ZONA VERDE DEL DISTRITO Y OTRAS ACTUACIONES EN ZONA VERDE
001/215/23102/22799		157.899	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2019/FRT/00187	CENTRO INTEGRADO LA ELIPA
001/215/23103/22799		45.191	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2019/FRT/00197	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES CON POBLACIÓN MAYOR Y VECINOS DEL BARRIO DE SAN PASCUAL
001/215/23103/22799		15.000	CIUDAD LINEAL	PUEBLO NUEVO NORTE	2021/FRT/00011	LA SOLEDAD NO DESEADA " TE ACOMPAÑAMOS"
001/215/23106/22799		80.000	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2019/FRT/00196	MOTIVACIÓN DE MUJERES GITANAS PARA LA INTEGRACIÓN

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/215/23106/22799		15.000	CIUDAD LINEAL	PUEBLO NUEVO NORTE	2021/FRT/00003	TRABAJO CON ADOLESCENTES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL
001/215/23106/22799		15.000	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2021/FRT/00004	TRABAJO CON ADOLESCENTES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL
001/215/32301/63200	2021/000512	87.000	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2021/FRT/00008	ACTUACIONES PATIOS DE COLEGIO. ESCUELA INFANTIL SAN PASCUAL
001/215/32301/63200	2021/000514	166.000	CIUDAD LINEAL	PUEBLO NUEVO NORTE	2021/FRT/00009	ACTUACIONES PATIOS DE COLEGIO. ESCUELA INFANTIL PUEBLO NUEVO
001/215/32301/63200	2022/000507	66.000	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2021/PIBA/00171	PATIOS DE MI COLE. ESCUELA INFANTIL LA ELIPA
001/215/32601/22799		21.942	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2018/FRT/00082	CENTRO ABIERTO EN UN CEIP DEL DISTRITO DEL BARRIO DE SAN PASCUAL
001/215/32601/22799		13.728	CIUDAD LINEAL	SAN PASCUAL	2018/FRT/00083	REFUERZO ESCOLAR EN EL CEIP CARLOS V Y CEIP MÉJICO
001/215/32601/22799		20.305	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2018/FRT/00084	PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EXTRAESCOLAR CEIPs "SAN JUAN BOSCO", "GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER" Y "LEOPOLDO ALAS"
001/215/32601/22799		8.612	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2021/FRT/00012	CAMPAMENTO EN SEMANA SANTA
001/215/32601/22799		21.942	CIUDAD LINEAL	LA ELIPA	2021/PIBA/00172	CAMPAMENTO DE VERANO
001/215/92401/22799		20.000	CIUDAD LINEAL	PUEBLO NUEVO NORTE	2021/FRT/00002	ENCUENTROS DE ASOCIACIONES DE EMPLEO, COMERCIOS Y EMPRESARIOS
001/216/17102/61920	2022/000508	50.000	HORTALEZA	MANOTERAS	2021/PIBA/00179	ADECUACION DE PARQUES
001/216/32601/22799		20.459	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00201	PROGRAMA EDUCATIVO, REFUERZO ESCOLAR: PROYECTO DE APOYO EN EL ÁMBITO ESCOLAR EDUCACIÓN PRIMARIA
001/216/32601/22799		63.315	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00203	PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA
001/216/32601/22799		31.460	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00204	PROGRAMA EDUCATIVO, INTERVENCIÓN SOCIAL: INTERVENCIÓN SOCIAL EDUCACIÓN SECUNDARIA
001/216/32601/22799		54.270	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2019/FRT/00205	EDUCANDO EN LA INCLUSIÓN
001/216/32601/22799		25.000	HORTALEZA	UVA DE HORTALEZA	2021/PIBA/00176	PROGRAMA EDUCATIVO: CAMPAMENTO URBANO
001/216/32601/22799		25.000	HORTALEZA	MANOTERAS	2021/PIBA/00176	CAMPAMENTO URBANO DE VERANO
001/216/32601/22799		11.000	HORTALEZA	MANOTERAS	2021/PIBA/00177	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
001/216/32601/22799		10.000	HORTALEZA	MANOTERAS	2021/PIBA/00178	PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DEL YOGA
001/216/92401/22799		166.251	HORTALEZA	MANOTERAS	2021/FRT/00142	SERVICIO DE AULA DE ESTUDIOS EN EL BARRIO DE MANOTERAS
001/217/23103/22799		64.164	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2021/FRT/00016	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS MAYORES
001/217/23103/22799		64.164	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2021/FRT/00016	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS MAYORES
001/217/23103/22799		64.164	VILLAVERDE	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	2021/FRT/00016	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS MAYORES

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/217/23106/22799		53.722	VILLAVERDE	SAN CRISTOBAL DE LOS ÁNGELES	2020/FRT/00056	PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/217/23106/22799		53.722	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2020/FRT/00056	PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/217/23106/22799		53.722	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2020/FRT/00056	PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/217/23106/22799		50.329	VILLAVERDE	SAN CRISTOBAL DE LOS ÁNGELES	2020/FRT/00057	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO
001/217/23106/22799		50.329	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2020/FRT/00057	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO
001/217/23106/22799		50.329	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2020/FRT/00057	PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CON JÓVENES EN MEDIO ABIERTO
001/217/23106/22799		101.443	VILLAVERDE	SAN CRISTOBAL DE LOS ÁNGELES	2020/FRT/00058	PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES
001/217/23106/22799		101.443	VILLAVERDE	VILLAVERDE ALTO	2020/FRT/00058	PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES
001/217/23106/22799		101.443	VILLAVERDE	VILLAVERDE BAJO	2020/FRT/00058	PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS PARA ZONAS VULNERABLES
001/217/23106/22799		269.552	VILLAVERDE	COLONIA EXPERIMENTAL	2020/FRT/00059	APOYO Y SEGUIMIENTO A LA REHABILITACIÓN DE LA COLONIA EXPERIMENTAL. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN URBANA EN LA COLONIA EXPERIMENTAL DE VILLAVERDE
001/218/15322/61910	2022/000509	25.000	VILLA DE VALLECAS	UVA DE VILLA DE VALLECAS	2021/PIBA/00181	ACONDICIONAMIENTO DEL PAVIMENTO EN CALLE MARTINEZ OLMEDILLA
001/218/23106/22799		70.000	VILLA DE VALLECAS	UVA DE VILLA DE VALLECAS	2021/PIBA/00182	PROGRAMA MEDIACION VECINAL Y TECNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
001/218/32601/22799		46.419	VILLA DE VALLECAS	UVA DE VILLA DE VALLECAS	2020/FRT/00118	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO EN CENTROS EDUCATIVOS
001/218/32601/22799		46.419	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2020/FRT/00118	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO EN CENTROS EDUCATIVOS
001/218/34101/22799		22.877	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2019/FRT/00144	ESCUELAS DEPORTIVAS
001/218/34101/22799		22.877	VILLA DE VALLECAS	UVA DE VILLA DE VALLECAS	2019/FRT/00144	ESCUELAS DEPORTIVAS
001/218/34101/22799		19.363	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2019/FRT/00146	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE OCIO DE VERANO CON JÓVENES Y DINAMIZACIÓN JUVENIL DE ZONAS DEPORTIVAS
001/218/34101/22799		77.000	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2019/FRT/00146	DINAMIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS
001/218/34101/22799		26.987	VILLA DE VALLECAS	UVA DE VILLA DE VALLECAS	2020/FRT/00122	DINAMIZACIÓN PISTA SKATE
001/218/34101/22799		50.000	VILLA DE VALLECAS	ENSANCHE DE VALLECAS	2021/PIBA/00183	CAMPAMENTOS MULTI-AVENTURA EN VERANO PARA ADOLESCENTES
001/219/15322/61904	2022/000495	35.757	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2020/FRT/00026	URBANIZACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LA ZONA DE VILLABLANCA
001/219/23102/22799		65.244	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2019/FRT/00221	MEDIACIÓN SOCIAL EN COMUNIDADES DE VECINOS
001/219/23102/22799		111.000	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2019/FRT/00223	TALLERES DE INTEGRACIÓN
001/219/23106/22799		88.000	VICÁLVARO	AMBROZ-VALDEBERNARDO	2019/FRT/00222	FORMACIÓN SOCIO-LABORAL: ORIENTACIÓN

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/220/15322/61904	2021/000548	210.854	SAN BLAS-CANILLEJAS	SIMANCAS	2021/FRT/00027	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DETERIORADAS DE SIMANCAS
001/220/34201/63200	2021/000552	210.854	SAN BLAS-CANILLEJAS	GRAN SAN BLAS	2021/FRT/00028	REFORMA DE IDB MEDIO AMPOSTA
12.166.741 TOTAL Centro 001 Ayuntamiento de Madrid PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 503 Agencia Empleo de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
503/140/23201/48901		301.100		TODOS LOS ÁMBITOS PIBA	2019/FRT/00177	DESARROLLO DE PLANES DE EMPLEO EN BARRIOS
301.100 TOTAL Centro 503 Agencia Empleo de Madrid PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
Centro 508 Madrid Salud						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	ÁMBITO PIBA	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
508/120/31102/22799		178.294	SAN BLAS-CANILLEJAS	GRAN SAN BLAS / SIMANCAS	2017/FRT/00060	PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES
508/120/31102/22799		338.067	CENTRO	EMBAJADORES	2019/FRT/00003	PIBA EMBAJADORES: ATENCIÓN ADICCIONES PROXIMIDAD
516.361 TOTAL Centro 508 Madrid Salud PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
817.461 TOTAL Organismos Autónomos PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)						
12.984.202 TOTAL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PIBA)						
26.622.806 TOTAL ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL ACTUACIONES GENERALES Y PLANES INTEGRALES DE BARRIO						

2022

AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL



1.3. ANEXO III. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2022
001/111/92401/22799		PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS				1.819.262
001/111/92401/22799		UNA PLAZA PARA UN BARRIO	2017	2735	SALAMANCA	610.000
001/111/92401/22799		MEJORA DEL ENTORNO PARQUE FUENTE DEL BERRO.	2018	8672	SALAMANCA	517.500
001/111/92401/22799		AMPLIACIÓN DE ACERAS BARRIO FUENTE DEL BERRO	2018	9917	SALAMANCA	517.500
001/111/92401/22799		NIVELACIÓN DE ACERA Y CALZADA EN EL BARRIO DE LA GUINDALERA	2019	14583	SALAMANCA	450.000
001/111/92401/22799		HAGAMOS UNOS PEÑASCALES ACCESIBLES A CALLE DR. ESQUERDO	2019	15392	SALAMANCA	250.000
001/130/33210/62999	2020/002021	INCLUIR MÁS LIBROS/MATERIAL AUDIOVISUAL EN LAS BIBLIOTECAS DE PUENTE DE VALLECAS	2019	16379	PUENTE DE VALLECAS	50.000
001/130/33601/60900	2022/002037	ARTE URBANO	2019	16309	MORATALAZ	100.000
001/130/33601/60912	2022/002004	RECUPERAR LA MEMORIA: SEÑALIZAR LOS VESTIGIOS DE LA GUERRA CIVIL	2017	177	MONCLOA-ARAVACA	5.000
001/130/33601/61900	2022/002000	ÓPERA: SOLUCIÓN PARA SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL ABANDONADO DURANTE 60 AÑOS	2019	12696	CENTRO	50.000
001/150/16301/60913	2022/002005	MOBILIARIO URBANO: APARATOS DE GIMNASIA PARA ADULTOS Y MAYORES	2017	2427	PUENTE DE VALLECAS	175.000
001/150/16301/60913	2022/002009	COLUMPIOS PARA NIÑOS CON MOVILIDAD REDUCIDA	2018	9978	RETIRO	250.000
001/150/16301/60913	2022/002010	COLUMPIO PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD	2018	10143	ARGANZUELA	250.000
001/150/16301/60913	2022/002012	COLUMPIOS PARA NIÑOS CON DIFERENTES DISCAPACIDADES	2018	10353	MONCLOA-ARAVACA	82.131
001/150/16301/61913	2022/002001	MEJORAS PARQUES INFANTILES HISPANOAMÉRICA CHAMARTÍN	2019	12562	CHAMARTÍN	172.187
001/150/16301/61913	2022/002002	ZONAS DE EJERCICIO PARA MAYORES	2019	14901	SAN BLAS-CANILLEJAS	175.000
001/150/16301/61913	2022/002031	PARQUE INTEGRADO EN LA COLONIA ESPERANZA CANILLAS	2019	15437	HORTALEZA	250.000
001/150/17101/22199		INSTALACIÓN CAJAS NIDO/COMEDEROS AVES INSECTÍVORAS/GORRIONES VICALVARO	2019	13959	VICALVARO	40.000
001/150/17101/61920	2019/009182	ARREGLO DEL PARQUE DE FERMÍN CABALLERO 88 BARRIO DE PEÑAGRANDE	2018	12060	FUENCARRAL-EL PARDO	751.400
001/150/17101/61920	2022/002027	REPOBLACIÓN DE FAUNA Y FLORA AUTÓCTONA EN LA CASA DE CAMPO Y MONTE DE EL PARDO	2019	14474	TODA LA CIUDAD	48.279

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2022
001/150/17102/61920	2017/007121	PARQUE SAN ISIDRO	2016	4302	CARABANCHEL	3.019.590
001/180/23102/22799		OFICINA MUNICIPAL DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2017	2899	TODA LA CIUDAD	239.887
001/180/23107/22799		ALBERGUES PARA NECESITADOS, PLANES DE INCLUSIÓN LABORAL ALBERGUE Y COMEDOR SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR, DE CARÁCTER LAICO.	2019	12530 13665	TODA LA CIUDAD	2.348.077
001/190/15321/61910	2021/002013	MEJORAR COMUNICACIÓN ENTRE EL BARRIO DEL ESPINILLO Y SAN FERMÍN	2016	4861	VILLAVERDE	28.155
001/190/15321/61910	2021/002029	ARREGLO DE ACERAS Y DE LOS TALUDES DE TIERRA DE LA AVDA. DE LOS ROSALES	2017	121	VILLAVERDE	27.444
001/190/15321/61910	2021/002019	MEJORAR EL PASO DE PEATONES Y BICIS EN LA ROTONDA DR. GARCÍA TAPIA CON M-40	2017	554	MORATALAZ	6.602
001/190/15321/61910	2018/008291	ARREGLOS DE CALLES	2017	793	SAN BLAS-CANILLEJAS	130.900
001/190/15321/61910	2021/002027	ENSANCHAR LAS ACERAS	2017	1000	TETUÁN	100.000
001/190/15321/61910	2021/002015	REFORMA PLAZA DE METRO DE CARABANCHEL	2017	1132	CARABANCHEL	57.762
001/190/15321/61910	2021/002020	ACCESO PEATONAL AL PARQUE FORESTAL DE FUENTE CARRANTONA	2017	1430	MORATALAZ	2.338
001/190/15321/61910	2021/002017	REHABILITACIÓN ACERAS Y CARRETERAS EN ORCASITAS	2017	1480	USERA	24.978
001/190/15321/61910	2021/002022	PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL DISTRITO DE RETIRO	2017	2042	RETIRO	275.300
001/190/15321/61910	2021/002028	MEJORAS EN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS	2017	2238	USERA	33.450
001/190/15321/61910	2021/002021	MEJORA Y MANTENIMIENTO PAVIMENTO ACERAS	2017	2574	MORATALAZ	30.943
001/190/15321/61910	2018/008290	ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLO DE CALLES Y ACERAS EN CIUDAD LINEAL	2017	3139	CIUDAD LINEAL	212.859
001/190/15321/61910	2021/002034	VALDEBEBAS - PASO DE CEBRA PARA ACCEDER AL CAMPO DE LAS NACIONES	2018	8614	HORTALEZA	7.800
001/190/15321/61910	2021/002033	ACTUACIÓN INTEGRAL EN PASOS DE CEBRA EN C/ FERMÍN CABALLERO (PEÑAGRANDE)	2018	10283	FUENCARRAL-EL PARDO	14.400
001/190/15321/61910	2021/002041	ARREGLAR ASFALTO Y ACERA DE TODO EL DISTRITO	2018	10635	TETUÁN	107.546
001/190/15321/61910	2021/002035	ASFALTADO DE CALLES DE ALUCHE. REPARACIÓN DE ACERAS.	2018	11186	LATINA	157.574
001/190/15321/61910	2021/002018	ARREGLO ACERAS DISTRITO	2018	11408	SAN BLAS-CANILLEJAS	355.484

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2022
001/190/15321/61910	2022/002018	ARREGLO DE LAS ACERAS	2019	12854	CIUDAD LINEAL	150.000
001/190/15321/61910	2022/002019	ACERAS CALLE BOCÁNGEL	2019	12873	SALAMANCA	150.000
001/190/15321/61910	2022/002020	AMPLIAR ACERAS EN VALDEZARZA-SACONIA	2019	12986	MONCLOA-ARAVACA	500.000
001/190/15321/61910	2022/002042	ACERAS BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	2019	13325	CIUDAD LINEAL	1.050.000
001/190/15321/61910	2022/002022	PASO DE CEBRA EN JULIO CAMBA - PLAZA DE TOROS DE LAS VENTAS	2019	13663	SALAMANCA	100.000
001/190/15321/61910	2022/002024	MEJORA ACCESO COLEGIO MARQUES DE SUANZES-PISTAS DE ATLETISMO CLUB SUANZES	2019	14055	SAN BLAS-CANILLEJAS	150.000
001/190/15321/61910	2022/002026	PASO DE PEATONES ELEVADO : AVDA DE LA DEMOCRACIA - PARQUE DE VALDEVERNARD	2019	14428	VICÁLVARO	120.000
001/190/15321/61910	2022/002029	ACCESOS ASFALTADOS CARRIL BICI EN LA ZONA NORTE DE LAS ROSAS	2019	14815	SAN BLAS-CANILLEJAS	80.000
001/190/15321/61910	2022/002032	REPARACION DE ACERAS EN MORATALAZ	2019	15492	MORATALAZ	732.000
001/190/15321/61910	2022/002034	NUEVO PASO DE PEATONES Y AUMENTAR VEGETACIÓN EN GLORIETA DEL TANATORIO M-30	2019	15689	CIUDAD LINEAL	144.000
001/190/15321/61910	2022/002041	ARREGLAR Y ENSANCHAR ACERAS EN BARRIO DEL PILAR	2019	16023	FUENCARRAL-EL PARDO	865.000
001/190/15321/61910	2022/002043	CAMINOS ESCOLARES SEGUROS	2019	16396	USERA	750.000
001/190/15321/61910	2022/002038	PASO DE PEATONES EN LA ENTRADA CENTRAL DEL COLEGIO ADOLFO SUÁREZ	2019	16657	HORTALEZA	101.000
001/190/15321/61910	2022/002040	ARREGLAR LOS ALCORQUES EN ACERAS LEVANTADOS POR LAS RAICES DE LOS ÁRBOLES.	2019	16923	TODA LA CIUDAD	150.000
001/190/15340/22706		ARREGLAR EL PASILLO VERDE	2019	12224	ARGANZUELA	50.000
001/190/93301/62200	2018/008043	ROCÓDROMO: ESCALADA PARA NIÑOS Y JÓVENES EN VALDEBEBAS	2017	2769	HORTALEZA	957.061
001/190/93301/62200	2022/002008	UN GIMNASIO PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE HORTALEZA EN CONDICIONES	2018	8847	HORTALEZA	150.000
001/203/23102/22799		ESPACIO DE CRIANZA Y JUEGO LIBRE EN CC DAOÍZ Y VELARDE	2019	14482	RETIRO	12.018
001/203/32601/22799		CONTINUIDAD PROYECTO #COCREADORES	2019	16485	RETIRO	21.172
001/203/33401/22799		FESTIVAL 4 ESTACIONES DE RETIRO	2019	15050	RETIRO	24.079

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2022
001/203/33401/22799		ACTIVIDADES CULTURALES EN EL ESPACIO SOCIO-CULTURAL DAOIZ Y VELARDE	2019	15304	RETIRO	100.000
001/205/15322/61910	2022/002006	RECUPERAR LA PLAZA DE GETAFE COMO PLAZA #PLAZAPARAESTARPLAZAGETAFA	2017	2742	CHAMARTÍN	150.000
001/205/15322/61910	2022/002044	ENSANCHAMIENTO DE ACERAS EN CALLES QUE LO NECESITAN	2018	10931	CHAMARTÍN	160.000
001/205/17102/60913	2022/002033	MESAS DE PING PONG (TENIS DE MESA) EN EL PARQUE DE BERLÍN	2019	15579	CHAMARTÍN	10.000
001/205/32301/63200	2021/002060	MEJORA DE LOS PATIOS DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO	2019	16156	CHAMARTÍN	150.000
001/209/32301/63200	2021/000628	SALUD Y AHORRO ENERGÉTICO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS (CEIPS)	2018	11520	MONCLOA-ARAVACA	200.000
001/209/32601/22799		FINANCIACIÓN PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS 9 CEIPS DEL DISTRITO MONCLOA-ARAVACA	2017	3081	MONCLOA-ARAVACA	94.500
001/209/33401/22799		"COMPARTIENDO MUROS" COMO HOMENAJE A FRANCISCO DE GOYA EN PRÍNCIPE PÍO	2018	9349	MONCLOA-ARAVACA	15.000
001/209/34201/61999	2022/002023	ILUMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL PARQUE DE LA BOMBILLA,	2019	13722	MONCLOA-ARAVACA	100.000
001/209/34201/63200	2022/002011	REGENERACION ÁREA VERDE ZONA POSTERIOR ERMITA SAN ANTONIO DE LA FLORIDA	2018	10323	MONCLOA-ARAVACA	150.000
001/210/32501/22799		PROFESORAS Y PROFESORES DE APOYO PARA CENTROS EDUCATIVOS / APOYO AL PROFESORADO	2018	12013	LATINA	14.400
001/210/34201/63200	2021/002052	REHABILITACION DE LA PISTA DE HOCKEY PATINES DEL POLIDEPORTIVO DE ALUCHE.	2019	12682	LATINA	200.000
001/211/32301/63200	2021/002053	ESTO ES UN COLE PÚBLICO	2017	3153	CARABANCHEL	300.000
001/212/17102/60999	2022/002039	DOTAR DE INSTALACIONES PARA NUEVOS DEPORTES EN ORCASITAS	2019	16866	USERA	200.000
001/213/23106/22799		AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ALQUILER EN PUENTE DE VALLECAS	2019	16841	PUENTE DE VALLECAS	427.066
001/215/32301/63200	2021/002046	EL PATIO DE MI COLE ES PARA JUGAR!	2019	16111	CIUDAD LINEAL	95.788
001/215/34201/60999	2019/009236	CREACIÓN DE ZONA DEPORTIVA ENTRE LAS CALLES GANDHI Y LARGO CABALLERO	2018	10088	CIUDAD LINEAL	330.000
001/216/34201/61999	2022/002015	MEJORA DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS EXISTENTES EN EL PARQUE JUAN PABLO II	2018	11672	HORTALEZA	450.000
001/216/92401/22799		CINE EN HORTALEZA - CREACIÓN DE LA FILMOTECA MUNICIPAL DE HORTALEZA	2019	16419	HORTALEZA	22.436
001/217/17102/61921	2022/002025	PARQUE CANINO CON MATERIALES REUTILIZABLES	2019	14162	VILLAVERDE	40.000

ANEXO III PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS						
PRESUPUESTO GENERAL 2022						
CONVOCATORIAS 2016 - 2017 - 2018 - 2019						
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2022
001/217/34201/63200	2022/002035	DINAMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	2019	15847	VILLAVERDE	120.000
001/218/34201/61999	2022/002036	MUÉVETE POR UN CAMINO SIN ESCOMBROS	2019	16145	VILLA DE VALLECAS	360.000
001/219/34201/62200	2021/002047	INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA EN EL CAÑAVERAL	2019	16732	VICÁLVARO	558.000
001/220/34201/63200	2022/002007	MEJORAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS.	2016	6725	SAN BLAS-CANILLEJAS	125.000
001/220/93302/63200	2022/002014	REJAS NECESITA UNA BIBLIOTECA COMO LAS HAY EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO	2018	11268	SAN BLAS-CANILLEJAS	16.500
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Ayuntamiento de Madrid (Centro 001)						24.389.368
Centro 508 Madrid Salud						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	PROPUESTA CIUDADANA	AÑO CONVOCATORIA	Nº PROPUESTA	ÁMBITO	ANUALIDAD 2022
508/120/31101/22799		TALLERES EDUCATIVOS CONTRA EL MALTRATO ANIMAL	2019	15158	TODA LA CIUDAD	50.000
508/120/31102/22799		PROYECTOS CONTRA LA LUDOPATÍA	2019	16652	TODA LA CIUDAD	127.757
508/120/31102/22799		FIN DE TOXICÓMANOS Y LAS CUNDAS	2019	16848	VILLA DE VALLECAS	125.235
508/120/31103/22799		SALUD MENTAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. APRENDER DE LAS PÉRDIDAS Y DUELOS	2019	16478	PUENTE DE VALLECAS	60.873
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Madrid Salud (Centro 508)						363.865
TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS - PRESUPUESTO GENERAL 2022 AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS						24.753.233

2022AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL

**1.4. ANEXO IV. PLANES ESTRATÉGICOS DE
REEQUILIBRIO TERRITORIAL**

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)					
PRESUPUESTO GENERAL 2022					
CENTRO 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/111/23200/22799		4.400.000			PROYECTOS PLAN ESTRATEGICO REEQUILIBRIO TERRITORIAL 2022
001/111/23200/25100		140.000	VARIOS DISTRITOS	2021/FRT/00226	CONVENIO DE BRECHA DIGITAL CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
001/130/33401/22609		108.014	CARABANCHEL	2021/PERT/00207	ENSAYA CARABANCHEL
001/131/34102/22730		500.000	USERA	2021/PERT/00099	PLAN DEPORTIVO: CAMPUS DEPORTIVO EN PERÍODOS VACACIONALES ESTIVALES Y ESCUELAS DE DEPORTE BASE
001/140/43100/22602		60.000	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	2021/PERT/00188	PUESTA EN VALOR EJES COMERCIALES Y MERCADILLOS PERIÓDICOS SUR Y ESTE
001/140/43100/22799		18.000	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	2021/PERT/00070	MEJORA DE MERCADILLOS PERIÓDICOS UBICADOS EN ÁMBITO SURES
001/140/92320/21200		36.120	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO INNOVACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/21300		25.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO INNOVACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/21500		10.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO INNOVACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/21700		5.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO INNOVACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22111		25.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO INNOVACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22300		10.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO INNOVACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22700		80.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO INNOVACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22701		80.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO INNOVACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22706		708.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO INNOVACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/22706		1.350.000	VILLAVERDE	2021/PERT/00189	FACTORÍA INDUSTRIAL DE VILLAVERDE. ACELERACIÓN PROYECTOS DE FABRICACIÓN DIGITAL EN 3D
001/140/92320/62301	2021/000333	100.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/62599	2021/000334	355.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/62600	2021/000336	25.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/140/92320/64100	2021/000335	5.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00097	CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/150/13402/72000		1.625.000	VARIOS DISTRITOS	2021/PERT/00208	CREACIÓN DE PLATAFORMA RESERVADA DE BUS EN LA A-2
001/150/17101/61920	2019/003546	499.837	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00136	REGENERACIÓN DEL PARQUE PARAÍSO
001/150/17101/61921	2019/000650	102.330	VICALVARO	2021/PERT/00128	REHABILITACIÓN PLAZA ANTONIO ANDRÉS Y ALEDAÑOS.
001/150/17101/61921	2020/000429	1.229.726	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00131	REMODELACIÓN DE LA ZONA VERDE ENTRE LA CALLE REAL DE ARGANDA Y CALLE PUENTELARRA
001/150/17102/61920	2019/004325	1.190.687	PUENTE DE VALLECAS	2021/PERT/00137	REMODELACIÓN PARQUES GARRIGUES WALKER Y ENTREVÍAS
001/150/17102/61920	2019/004348	293.143	USERA	2021/PERT/00151	REHABILITACIÓN DEL PARQUE OLOF PALME. FASE I
001/150/17211/62301	2021/001008	50.000	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	2021/PERT/00104	AMPLIACIÓN DE LA RED DE RECARGA DE OPORTUNIDAD DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MADRID A LOS DISTRITOS DEL SURESTE
001/160/17213/60904	2022/000451	350.000	LATINA / USERA / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / CARABANCHEL	2021/PERT/00069	PLAN ESPECIAL DE INCREMENTO Y MEJORA DE LAS REDES PÚBLICAS EN BARRIOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)					
PRESUPUESTO GENERAL 2022					
CENTRO 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/160/17213/60904	2022/000469	304.071	CARABANCHEL	2021/PERT/00202	PLAN ESPECIAL COLONIA ROGER DE FLOR
001/161/15210/74500		700.000	VILLAVERDE	2021/PERT/00195	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES INTERBLOQUES. COLONIA ARECHAVALAETA
001/161/15324/61904	2022/000510	170.452	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00201	PLAN ESPECIAL COLONIA URPISA
001/180/23107/48901		126.330	VICÁLVARO / VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00068	ATENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN CON MEDIADORES DE CAÑADA REAL Y AGRUPAMIENTOS URBANOS
001/180/32301/22000		864	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00080	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/JOSEFA VALCÁRCCEL, 21
001/180/32301/22000		979	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00083	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/EMBALSE NAVACERRADA C/V EMBALSE DE LA PINILLA C/V EMBALSE DE MANZANARES
001/180/32301/22000		979	VICÁLVARO	2021/PERT/00085	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL EL CAÑAVERAL
001/180/32301/22104		33	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00080	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/JOSEFA VALCÁRCCEL, 21
001/180/32301/22104		33	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00083	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/EMBALSE NAVACERRADA C/V EMBALSE DE LA PINILLA C/V EMBALSE DE MANZANARES
001/180/32301/22104		33	VICÁLVARO	2021/PERT/00085	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL EL CAÑAVERAL
001/180/32301/22110		377	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00080	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/JOSEFA VALCÁRCCEL, 21
001/180/32301/22110		377	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00083	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/EMBALSE NAVACERRADA C/V EMBALSE DE LA PINILLA C/V EMBALSE DE MANZANARES
001/180/32301/22110		377	VICÁLVARO	2021/PERT/00085	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL EL CAÑAVERAL
001/180/32301/22199		39.837	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00080	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/JOSEFA VALCÁRCCEL, 21
001/180/32301/22199		46.518	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00083	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/EMBALSE NAVACERRADA C/V EMBALSE DE LA PINILLA C/V EMBALSE DE MANZANARES
001/180/32301/22199		46.518	VICÁLVARO	2021/PERT/00085	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL EL CAÑAVERAL
001/180/32301/62599	2021/000030	35.917	VILLAVERDE	2021/PERT/00078	EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL PARQUE INGENIEROS
001/180/32301/62599	2022/000479	360.547	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00080	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/JOSEFA VALCÁRCCEL, 21
001/180/32301/62599	2022/000480	405.338	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00083	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/EMBALSE NAVACERRADA C/V EMBALSE DE LA PINILLA C/V EMBALSE DE MANZANARES
001/180/32301/62599	2022/000481	405.338	VICÁLVARO	2021/PERT/00085	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL EL CAÑAVERAL
001/180/32501/22799		142.861	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	2021/PERT/00067	REFUERZO ESCOLAR
001/180/32601/22799		149.792	MORATALAZ	2021/PERT/00081	EQUIPAMIENTO ESCUELA DE MÚSICA DE MORATALAZ
001/180/33701/62302	2022/000482	1.000	USERA	2021/PERT/00093	CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL ZOFÍO C/ AVENA, 5
001/180/33701/62599	2022/000482	237.500	USERA	2021/PERT/00093	CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL ZOFÍO C/ AVENA, 5
001/180/33701/62901	2022/000483	1.500	USERA	2021/PERT/00093	CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL ZOFÍO C/ AVENA, 5
001/180/33702/22799		84.000	USERA	2021/PERT/00093	GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL ZOFIO C/ AVENA, 5
001/190/15321/61910	2022/000484 2022/000485	1.200.000	VILLAVERDE	2021/PERT/00196	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DE MOVILIDAD PEATONAL DE LAS ACERAS DE LA GRAN VÍA DE VILLAVERDE
001/190/15321/61910	2022/000486	250.000	VILLAVERDE	2021/PERT/00197	REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL. CALLE VILLALONSO EN EL TRAMO ENTRE CALLE ARROYO BUENO Y AVENIDA REAL DE PINTO NÚMEROS IMPARES

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)					
PRESUPUESTO GENERAL 2022					
CENTRO 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/190/15340/61911	2021/000340	2.881.505	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00088	MEJORA ACCESO AL POLÍGONO DE VILLA DE VALLECAS. PASO INFERIOR CAMINO DEL POZO DEL TÍO RAIMUNDO
001/190/93301/62200	2016/000537	55.000	USERA	2021/PERT/00092	CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO JUVENIL ZOFÍO C/ AVENA, 5
001/190/93301/62200	2017/000597	186.164	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00094	CREACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN CALLE POBLADURA DEL VALLE, 13
001/190/93301/62200	2018/000113	108.630	VICÁLVARO	2021/PERT/00096	CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN VICÁLVARO. (CIEC)
001/190/93301/62200	2018/008294	2.899.412	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00079	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/JOSEFA VALCÁRCCEL, 21
001/190/93301/62200	2020/000264	3.466.940	VICÁLVARO	2021/PERT/00084	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL EL CAÑAVERAL
001/190/93301/62200	2020/000297	200.000	CARABANCHEL	2021/PERT/00098	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN PAU DE CARABANCHEL
001/190/93301/62200	2020/000321	3.418.211	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00082	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. ESCUELA INFANTIL C/EMBALSE NAVACERRADA C/V EMBALSE DE LA PINILLA C/V EMBALSE DE MANZANARES
001/190/93301/62200	2022/000487	150.000	PUENTE DE VALLECAS	2021/PERT/00190	CREACIÓN DE ESCUELA DE MÚSICA DE PUENTE DE VALLECAS
001/190/93301/62200	2022/000488	150.000	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00192	CREACIÓN DE LA FACTORÍA INDUSTRIAL DE VILLA DE VALLECAS
001/190/93301/63200	2021/000338	1.739.549	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00052	CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
001/190/93301/63200	2021/000370	890.059	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00102	OBSERVATORIO QUINTA DE LOS MOLINOS
001/190/93301/63200	2021/001330	1.147.800	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00191	CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DE VOLEY-PLAYA EN CDM CERRO ALMODÓVAR
001/210/17102/61999	2022/000478	600.000	LATINA	2021/PERT/00199	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CONEXIÓN PEATONAL EXISTENTE ENTRE LA CALLE SEPÚLVEDA Y LA CALLE MONSALUPE
001/210/32601/62200	2020/000828	3.950.000	LATINA	2021/PERT/00086	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA
001/210/34201/63200	2021/001328	700.000	LATINA	2021/PERT/00152	CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO CARDIOSALUDABLE EN EL CDM GALLUR
001/211/15322/21000		200.000	CARABANCHEL	2021/PERT/00210	REMODELACIÓN INTEGRAL CASCO ANTIGUO CARABANCHEL BAJO
001/212/17102/60921	2022/000492	350.000	USERA	2021/PERT/00204	REHABILITACIÓN DE SOLAR EN ZONA VERDE POPULAR MADRILEÑA
001/212/32301/63200	2022/000493	510.000	USERA	2021/PERT/00205	PATIOS INCLUSIVOS
001/212/33401/22799		241.904	USERA	2021/PERT/00203	CENTRO EDUCATIVO MEDIOAMBIENTAL PRADOLONGO MARIS STELLA
001/212/34201/60999	2022/000494	300.000	USERA	2021/PERT/00206	NUEVA INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA EN CALLE GAINZA
001/212/34201/61999	2021/000550 2021/000551	1.250.000	USERA	2021/PERT/00129 2021/PERT/00130	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL ENTORNO DE LA CAJA MÁGICA
001/212/34201/63200	2021/000554 2021/000555	1.493.411	USERA	2021/PERT/00129 2021/PERT/00130	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL ENTORNO DE LA CAJA MÁGICA
001/213/15322/61904	2021/001416 2022/000477	300.000	PUENTE DE VALLECAS	2021/PERT/00160	REGENERACIÓN DE ESPACIOS EN EL CASCO ANTIGUO DEL DISTRITO. MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y MOTORA DEL DISTRITO
001/213/17102/60999	2021/001059	375.000	PUENTE DE VALLECAS	2021/PERT/00139	RUTA DE ROCÓDROMOS AL AIRE LIBRE
001/213/17103/60999	2021/001163	375.000	PUENTE DE VALLECAS	2021/PERT/00138	CIRCUITOS BIOSALUDABLES
001/213/34201/22609		87.500	PUENTE DE VALLECAS	2021/PERT/00158	SEMBRANDO SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE EN DIEZ INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANEXO IV PLANES ESTRATÉGICOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL (PERT)					
PRESUPUESTO GENERAL 2022					
CENTRO 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/213/34201/22799		13.035	PUENTE DE VALLECAS	2021/PERT/00158	SEMBRANDO SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE EN DIEZ INSTALACIONES DEPORTIVAS
001/214/15322/61904	2022/000524	80.000	MORATALAZ	2021/PERT/00200	CIRCUITOS BIOSALUDABLES
001/214/17102/61904	2022/000525	40.000	MORATALAZ	2021/PERT/00200	CIRCUITOS BIOSALUDABLES
001/217/34201/60999	2021/000526	235.000	VILLAVERDE	2021/PERT/00054	PISTA DE PUMPTRACK Y ADECUACIÓN DEL ACCESO AL PARQUE LINEAL DEL MANZANARES
001/218/15322/61910	2021/001207	160.000	VILLA DE VALLECAS	2021/PERT/00103	MEJORA DE MERCADILLOS PERIÓDICOS. RECINTO FERIAL SIERRA GORDA
001/219/15322/61910	2022/000496	450.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00209	CONVERSIÓN DE LA CALLE CONDESA VEGA DEL POZO DESDE CALLE LOS GALEOTE HASTA CALLE LAGO DE SANABRIA, EN ZONA DE COEXISTENCIA PEATONAL
001/219/23103/63200	2022/000497	300.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00194	REFORMA Y ACCESIBILIDAD CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE MAYORES
001/219/33401/22799		109.000	VICÁLVARO	2021/PERT/00168	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA BARROCA CLÁSICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA
001/220/23106/62599	2022/000498	200.000	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00095	CREACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN LA CALLE POBLADURA DEL VALLE, 13
001/220/33401/22799		500.000	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00127	OBSERVATORIO QUINTA DE LOS MOLINOS
001/220/93302/63200	2022/000499	1.150.000	SAN BLAS-CANILLEJAS	2021/PERT/00119	CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
49.355.548 TOTAL PERT Centro 001 Ayuntamiento de Madrid					
CENTRO 503 AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
503/140/23201/1*- 2*		2.250.000	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	2021/PERT/00064	MADRID LABORA. DESARROLLO DE TALLERES DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS DEL SUR Y ESTE DE MADRID
503/140/23201/21300		2.000	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	2021/PERT/00072	MADRID LABORA. INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS DISTRITOS DEL SUR ESTE (TÓTEMES)
503/140/23201/22706		70.000	CARABANCHEL	2021/PERT/00090	MADRID LABORA. CREACIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO EN OFRECER RECURSOS PARA EL EMPLEO EN CARABANCHEL
503/140/23201/48901		300.000	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	2021/PERT/00077	MADRID LABORA. ESPACIO PARA LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN HOSTELERÍA
2.622.000 TOTAL PERT Centro 503 Agencia para el Empleo de Madrid					
CENTRO 508 MADRID SALUD					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACION 2022	DISTRITO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
508/120/31102/22799		25.519	PUENTE DE VALLECAS	2021/PERT/00198	SEMBRANDO SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE EN DIEZ INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS.
508/120/31102/22799		120.894	LATINA / USERA / VILLAVERDE / SAN BLAS-CANILLEJAS / PUENTE DE VALLECAS / VILLA DE VALLECAS / MORATALAZ / VICÁLVARO / CARABANCHEL	2021/PERT/00222	PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE LOS RIESGOS DEL JUEGO DE AZAR EN ADOLESCENTES Y JÓVENES "LA CONTRAPARTIDA".
146.413 TOTAL PERT Centro 508 Madrid Salud					
2.768.413 TOTAL PERT Organismos Autónomos					
52.123.961 TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PERT)					

2022**AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESUPUESTO GENERAL**

**1.5. ANEXO V. PROYECTOS DE INVERSIÓN CON
REMANENTE DE TESORERÍA**

PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG			
Sección 131 Área Delegada de Deporte			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2022
001/131/34102/62200	2019/003146	UNIDADES DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA DEL RUGBY EN VILLA DE VALLECAS. CONSTRUCCIÓN	300.000
001/131/34102/62200	2021/001118	PARQUE PARA DEPORTES URBANOS EN EL DISTRITO VILLAVERDE. CONSTRUCCIÓN	2.400.000
001/131/34102/62600	2022/000051	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES	343.824
001/131/34102/63200	2021/000606	REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL INSTALACIONES DEPORTIVAS MADRID	1.650.000
001/131/34102/63200	2021/001117	DEPORTIVO BÁSICO LOS POBLADOS. ACONDICIONAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL Y VESTUARIOS	1.400.000
001/131/34102/63200	2022/000046	DEPORTIVO BÁSICO JUAN PABLO II. SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORAS CAMPO DE RUGBY	550.000
001/131/34102/63200	2022/000049	DEPORTIVO BÁSICO MARTÍN TEMIÑO. OBRAS ACONDICIONAMIENTO BAJO GRADAS	300.000
TOTAL Sección 131 Área Delegada de Deporte			6.943.824
Sección 160 Desarrollo Urbano			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2022
001/160/15102/60000	2022/001002	ADQUISICIÓN DE SUELO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA. BOSQUE METROPOLITANO	3.900.000
001/160/15102/60000	2022/001003	ADQUISICIÓN DE SUELO EN LA CALLE DE LA HULLA. BOSQUE METROPOLITANO	2.500.000
001/160/15102/60000	2022/001004	ADQUISICIÓN DE SUELO EN LA RONDA DE SEGOVIA, 15. ZONA VERDE	2.900.000
001/160/15102/60000	2022/001005	ADQUISICIÓN DE SUELO CALLE DE JESÚS JIMÉNEZ, 5. VIARIO	250.000
001/160/15102/60000	2022/001007	ADQUISICIÓN DE SUELO EN LA AVENIDA DE SANTA EUGENIA, 16. ZONA VERDE - VIARIO	1.053.498
001/160/15102/60000	2022/001008	ADQUISICIÓN DE SUELO CALLE DEL BUTRON, 19. ZONA VERDE	530.000
001/160/15102/60000	2022/001009	ADQUISICIÓN DE SUELO CALLE DEL BARRIAL - PAGO DE VIÑAS. ZONA VERDE	4.000.000
001/160/15102/60000	2022/001011	ADQUISICIÓN DE SUELO CALLE DE BURJASOT. ZONA VERDE - VIARIO	650.000
001/160/15102/60000	2022/001013	ADQUISICIÓN DE SUELO AVENIDA DE AMÉRICA. ZONA VERDE - VIARIO	2.640.000
001/160/15102/68100	2022/001006	ADQUISICIÓN DE SUELO EN LA AVENIDA DE SANTA EUGENIA, 16. EQUIPAMIENTO	946.502
001/160/15102/68100	2022/001010	ADQUISICIÓN DE SUELO CALLE ENRIQUE VELASCO, 44. PLANEAMIENTO	375.000
001/160/15102/68100	2022/001012	ADQUISICIÓN DE SUELO CALLE DE MATILLAS, 24. PLANEAMIENTO	65.000
TOTAL Sección 160 Desarrollo Urbano			19.810.000
Sección 190 Obras y Equipamientos			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2022
001/190/15321/60904	2021/000441	ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE 21.01 VÍA GASOLINA NORTE. URBANIZACIÓN	75.000
001/190/15321/61904	2021/020468	C/ ZARZA Y C/ RISCO DE LOS CLAVELES A.I.4. OBRAS DE URBANIZACIÓN ACCESORIAS	42.901
001/190/15321/61904	2021/030468	C/ ZARZA Y C/ RISCO DE LOS CLAVELES A.I.3. OBRAS DE URBANIZACIÓN ACCESORIAS	42.473

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG			
Sección 190 Obras y Equipamientos			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2022
001/190/15321/61910	2021/000465	COLONIA LA FLORIDA Y CASA QUEMADA. ADECUACIÓN DE VIALES	2.356.500
001/190/15321/61910	2021/000466	POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA CIUDAD. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN MEJORA	5.000.000
001/190/15321/61910	2021/000469	RECINTOS FERIALES CASA CAMPO. ADECUACIÓN VIARIA	252.468
001/190/15321/61910	2021/000478	DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE ARGANZUELA. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	60.395
001/190/15321/61910	2021/000478	DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	62.199
001/190/15321/61910	2021/000478	DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO CENTRO. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	59.727
001/190/15321/61910	2021/000478	AVENIDA DE BRUSELAS. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	63.845
001/190/15321/61910	2021/000478	COLONIAS HISTÓRICAS DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN, CRUZ DEL RAYO. ADECUACIÓN DE VIALES	1.470.000
001/190/15321/61910	2021/000478	COLONIAS HISTÓRICAS DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN, EL VISO. ADECUACIÓN DE VIALES	1.050.000
001/190/15321/61910	2021/000478	COLONIAS HISTÓRICAS DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN, COLONIA DE LA LUZ. ADECUACIÓN DE VIALES	1.500.000
001/190/15321/61910	2021/000478	ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE METRO DE ARROYOFRESNO. ADECUACIÓN DE VIALES	51.000
001/190/15321/61910	2021/000478	PLAZA DE ALFREDO MAHOU. OBRAS DE ADECUACIÓN DE VIALES	17.895
001/190/15321/61910	2021/000478	DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE HORTALEZA. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	73.653
001/190/15321/61910	2021/000478	DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE BARAJAS. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	65.217
001/190/15321/61910	2021/000478	DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE USERA. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	40.661
001/190/15321/61910	2021/000478	CALLE MANUEL NOYA Y PASEO SAN MARÍA DE LA CABEZA. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	50.246
001/190/15321/61910	2021/000478	DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE MORATALAZ. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	42.461
001/190/15321/61910	2021/000478	DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	48.007
001/190/15321/61910	2021/000478	DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE VICÁLVARO. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	31.534
001/190/15321/61910	2021/000478	C/SAN FACUNDO 3-21, TRASERA C/SANTIAGO ALIÓ. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	29.109
001/190/15321/61910	2021/010466	POLÍGONO INDUSTRIAL AGUACATE, C/ DUQUESA DE TAMAMES. OBRAS ACONDICIONAMIENTO VIARIO	112.500
001/190/15321/61910	2021/020466	POLÍGONO INDUSTRIAL PUENTE DE VALLECAS, AV. DEMOCRACIA. OBRAS DE REMODELACIÓN	103.552
001/190/15321/61910	2021/020478	BARRIO DE PEÑA GRANDE. OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN (ID 20: 16165)	32.601
001/190/15321/61910	2021/030478	CALLE MARQUES DE TORROJA. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	12.925
001/190/15321/61910	2021/040478	AV. DE BADAJOZ. REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PÚBLICO CON C/TORRELAGUNA	9.362
001/190/15321/61910	2021/050478	COMPLEJO AZCA, ZONA ESTANCIAL Y ACCESO POR CALLE BASÍLICA. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA	36.344
001/190/15321/61910	2021/060478	PASEO DE LA HABANA. OBRAS DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	33.261
001/190/15321/61910	2021/070478	CARRIL BUS-VAO A-6. OBRAS DE ADECUACIÓN VIARIA	19.881

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG			
Sección 190 Obras y Equipamientos			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2022
001/190/15321/61910	2021/080478	CALLE SILVANO. REMODELACIÓN Y MEJORA ACCESO A LA BASE SAMUR HORTALEZA	25.356
001/190/15321/61910	2021/090478	COLONIA MIRASIERRA. OBRAS DE REMODELACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA	57.956
001/190/15321/61910	2021/100478	FONDO DE SACO DE LA CALLE CERRO ALMODÓVAR. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO	23.326
001/190/15321/61910	2021/120478	CENTRO HISTÓRICO DE ARAVACA. REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIALES	127.145
001/190/15321/61910	2021/130478	CARRETERA DE ARAVACA DESDE LA AVENIDA DEL TALGO. ADAPTACIÓN ACERA LATERAL ACCESIBLE	21.517
001/190/15321/61910	2021/140478	AVENIDA DE SAN LUIS, 6-38. ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN URBANA Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO	45.804
001/190/15321/61910	2021/150478	CALLE LÓPEZ DE HOYOS 367-369. MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	8.709
001/190/15321/61910	2021/160478	PLAZA DE BURDEOS Y ENTORNO. OBRAS DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	19.086
001/190/15321/61910	2021/170478	CALLE SOMONTÍN, 22-26 Y ENTORNO. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	14.829
001/190/15321/61910	2021/180478	AV.DAROCA ENTRE C/FUENTE CARRANTONA Y CEMENTERIO DE LA ALMUDENA. ACERAS LATERALES Y ACCESIBILIDAD	28.458
001/190/15321/61910	2021/190478	PLAZA DE LOS TESTEROS ENTRE C/CARABELOS Y Cº DE PERALES. REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	12.913
001/190/15321/61910	2021/200478	CALLE JOSÉ BARBASTRE Y ENTORNO. OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	12.424
001/190/15321/61910	2021/210478	CALLE OCAÑA, 127-137. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, FUNCIONALIDAD E IMAGEN URBANA	18.481
001/190/15321/61910	2021/220478	CALLE DE LOS YÉBENES,161-207.MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE LA CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO URBANO	53.751
001/190/15321/61910	2021/230478	CALLE BENIMAMET, 53-99. OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	81.580
001/190/15321/61910	2021/250478	CALLE ALCAÑIZ CON CALLE ARTEMISA. OBRAS DE ADECUACIÓN VIALES	43.800
001/190/15321/61910	2021/260478	CALLE ARAMIS C/V CALLE MANUEL MUIÑO ARROYO. OBRAS DE MEJORA ACCESIBILIDAD	63.000
001/190/15321/61910	2021/390478	CALLE DE TORRES MIRANDA. OBRAS DE ADECUACIÓN DE VIALES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	60.400
001/190/15321/61910	2021/400478	C/ TERESA OROZCO. OBRAS DE ADECUACIÓN DE VIALES	14.131
001/190/15321/61910	2022/000281	ADECUACIÓN DE VIALES Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD	10.000.000
001/190/15321/61910	2022/000293	PLAN DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN CALZADAS. VÍAS PÚBLICAS	42.000.000
001/190/15321/61910	2022/000327	PLAN CAMINO ESCOLAR SEGURO. ADECUACIÓN VÍAS PÚBLICAS	3.000.000
001/190/15321/61910	2022/000539	CASCOS HISTÓRICOS DE MADRID. OBRAS DE MEJORA	1.500.000
001/190/15321/61911	2021/000467	PASOS A DISTINTO NIVEL DE LA CIUDAD. MEJORA CONDICIONES DE RODADURA Y SEGURIDAD	181.000
001/190/15321/61911	2022/000540	PASOS A DISTINTO NIVEL Y OTRAS ESTRUCTURAS. ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN	6.000.000
001/190/15321/68101	2016/000519	APR 13.01 SIERRA TOLEDANA. URBANIZACIÓN	279.600
001/190/15321/68101	2021/000279	ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO 06.02 Pº DIRECCIÓN. OBRAS DE URBANIZACIÓN	2.555.000
001/190/15321/68101	2021/000280	ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO 20.10 COLONIA FINA DE SEMANA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1	58.500

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG			
Sección 190 Obras y Equipamientos			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2022
001/190/15340/61904	2015/000207	PLAZA DE ESPAÑA. OBRAS DE REMODELACIÓN	6.000.000
001/190/15340/61904	2020/000291	CALLE EDUARDO BARREIROS. REURBANIZACIÓN	796.041
001/190/15340/61904	2020/000564	PLAZAS ÁGATA Y MAYOR DISTRITO VILLAVERDE. OBRAS DE REMODELACIÓN	3.300.000
001/190/15340/61904	2020/000566	PLAZA DE LA EMPERATRIZ DISTRITO CARABANCHEL. OBRAS DE REMODELACIÓN	5.100.000
001/190/15340/61904	2020/000567	PLAZA DE LA VAGUADA DISTRITO FUENCARRAL-EL PARDO. OBRAS DE REMODELACIÓN	2.850.000
001/190/15340/61904	2021/000327	INTERSECCIONES C/ JOAQUÍN COSTA Y FRANCISCO SILVELA CON C/ LÓPEZ DE HOYOS. REURBANIZACIÓN	1.024.771
001/190/15340/61904	2021/000474	AREA INTERMODAL EN LA PLAZA DE FELIPE II. CONSTRUCCIÓN	226.536
001/190/15340/61904	2021/001150	MUSEO DE ESCULTURAS AL AIRE LIBRE DEL PASEO DE LA CASTELLANA. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	247.559
001/190/15340/61904	2021/001151	BARRIO DE LA JUSTICIA, C/ALMIRANTE, PRIM Y OTRAS DEL DISTRITO CENTRO. REMODELACIÓN VIARIA	283.080
001/190/15340/61904	2022/000294	CALLE BAILEN EN EL ENTORNO AL MUSEO DE COLECCIONES REALES. ADECUACIÓN ACCESOS	3.250.000
001/190/15340/61904	2022/000295	CALLE ALCALÁ EN EL TRAMO: QUINTANA-ARTURO SORIA. DISTRITO DE CIUDAD LINEAL. REMODELACIÓN	5.350.000
001/190/15340/61904	2022/000296	CALLE JUAN ÁLVAREZ MENDIZÁBAL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA. OBRAS DE REMODELACIÓN	750.000
001/190/15340/61904	2022/000298	VÍA LATERAL DEL PASEO DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA EN EL DISTRITO DE CARABANCHEL. REMODELACIÓN	3.849.650
001/190/15340/61904	2022/000300	VÍA LATERAL DEL PASEO DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA EN EL DISTRITO DE USERA. REMODELACIÓN	4.801.650
001/190/15340/61904	2022/000301	CASCO HISTÓRICO DE BARAJAS. OBRAS DE PEATONALIZACIÓN	3.560.000
001/190/15340/61904	2022/000302	PLAZA DE DALÍ. REMODELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN	1.275.000
001/190/15340/61910	2021/000473	CALLE ALCALÁ. TRAMO CEDACEROS - CIBELES. OBRAS DE REMODELACIÓN	585.805
001/190/15340/61910	2021/000475	CALLE ORTEGA Y GASSET, TRAMO: Pº CASTELLANA -PRÍNCIPE DE VERGARA. REMODELACIÓN	553.741
001/190/16501/60917	2022/000329	PLAN DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO DE LA CIUDAD. IMPLANTACIÓN TECNOLOGÍA LED	6.000.000
001/190/16501/61911	2021/000470	TÚNELES DE LA CIUDAD. ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y DRENAJE	450.000
001/190/93301/62200	2017/000189	UNIDAD INTEGRAL POLICÍA DISTRITO RETIRO Y BASE DEL SAMUR. CONSTRUCCIÓN	425.645
001/190/93301/62200	2018/001118	CENTRO MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES C/CANAL DE PANAMÁ C/V.CANAL MOZAMBIQUE . CONSTRUCCIÓN	557.395
001/190/93301/62200	2018/008043	ROCÓDROMOS EN EL DEPORTIVO BÁSICO VALDEBEBAS. CONSTRUCCIÓN (ID 18: 2769)	106.895
001/190/93301/62200	2019/000302	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES SAN DIEGO. AMPLIACIÓN	293.267
001/190/93301/62200	2020/000263	UNIDAD INTEGRAL DE POLICÍA MUNICIPAL CIUDAD LINEAL. CONSTRUCCIÓN	376.548
001/190/93301/62200	2020/000388	BASE SAMUR C/ AREQUIPA, 4. CONSTRUCCIÓN	180.611
001/190/93301/62200	2020/007069	BASE DEL SAMUR EN CIUDAD LINEAL, C/ PELOPONESO, 9. CONSTRUCCIÓN	149.951
001/190/93301/62200	2020/007070	BASE SAMUR PUENTE VALLECAS, AVENIDA BUENOS AIRES, 17. CONSTRUCCIÓN	160.001

ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022 A FINANCIAR CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
Centro 001 Ayuntamiento de Madrid - RTGG			
Sección 190 Obras y Equipamientos			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2022
001/190/93301/62200	2020/007071	UNIDAD INTEGRAL POLICÍA MUNICIPAL PUENTE VALLECAS, AVDA. BUENOS AIRES, 17. CONSTRUCCIÓN	433.928
001/190/93301/63200	2018/005043	CASA DUQUESA DE SUECA. OBRAS RECONSTRUCCIÓN CUERPO ESTE	269.997
001/190/93301/63200	2019/003801	CENTRO DEPORTIVO SAN BLAS. REFORMA PABELLÓN DE GIMNASIA Y EDIFICIO DE OFICINAS	239.593
001/190/93301/63200	2020/000158	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS MUNICIPALES	1.500.000
001/190/93301/63200	2020/000159	OBRAS DE SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	2.504.385
001/190/93301/63200	2020/000265	CENTRO CULTURAL BUENAVISTA. OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN	412.779
001/190/93301/63200	2021/000404	ANTIGUO MERCADO DE LEGAZPI. SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS	4.345.576
001/190/93301/63200	2021/000442	EDIFICIO C/ DOCTOR ESQUERDO, 138. OBRAS DE REFORMA	2.000.000
001/190/93301/63200	2021/000471	CENTRO DEPORTIVO TRIÁNGULO DE ORO. ADECUACIÓN ENVOLVENTE, PABELLÓN Y SALAS ANEXAS	362.995
001/190/93301/63200	2021/001198	NAVE TALLER Y EDIFICIOS ANEJOS SAMUR EN AVDA. DE VALLADOLID, 6. REFORMA	330.085
001/190/93301/63200	2021/001403	CENTRO DEPORTIVO GIMNASIO MOSCARDÓ. OBRAS REFORMA PISCINA SAMARANCH	280.000
001/190/93301/63200	2021/001479	CENTRO DEPORTIVO SANTA ANA. SUBSANACIÓN PATOLOGÍAS PISCINA	140.000
001/190/93301/63200	2021/001484	CENTRO DEPORTIVO FRANCOS RODRÍGUEZ. REFORMA INTEGRAL PABELLÓN DE INVIERNO	149.200
001/190/93301/63200	2021/001509	CENTRO CULTURAL CONDE DUQUE. OBRAS DE REFORMA PARA SERVICIO DE BIBLIOTECAS	35.000
001/190/93301/63200	2021/001596	CENTRO DEPORTIVO FRANCOS RODRÍGUEZ. SUBSANACION DE PATOLOGÍAS PISCINAS Y VESTUARIOS	230.000
001/190/93301/63200	2022/001000	MERCADO DE SAN ENRIQUE. OBRAS DE REFORMA	80.000
TOTAL Sección 190 Obras y Equipamientos			144.970.167
TOTAL ANEXO V PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIAR CON RTGG			171.723.991

Madrid, a 29 de diciembre de 2021.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/35.500/21)

